

FENECIMIENTO No. **0033**

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 24 DE 2024  
NODO: SOTO Y MARES  
ENTIDAD: MUNICIPIO DE BETULIA  
REPRESENTANTE LEGAL: HARLEY DELGADO MARTINEZ  
VIGENCIA AUDITADA: 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que producto del ejercicio de la Auditoria Financiera y de Gestión al municipio de Betulia - Santander, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión LIMPIAS sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión CON SALVEDADES sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto FAVORABLE sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FENECER la cuenta rendida por HARLEY DELGADO MARTINEZ representante legal del Municipio de Betulia - Santander de la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,



REYNALDO MATEUS BELTRAN  
Contralor General de Santander

Proyectó:  
Revisó:

Jairo Edwin Garzón Téllez Líder de Auditoría  
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, Sub-Centralor para el Control Fiscal

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, septiembre 24 de 2024

Doctor  
**HARLEY DELGADO MARTINEZ**  
Representante Legal  
Betulia - Santander  
Ciudad.

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION, No 0090 de septiembre 24 del 2024.**

Sujeto de control: **MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION No 0090 de septiembre 24 del 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ**  
Correo institucional: [jgarzon@contraloriasantander.gov.co](mailto:jgarzon@contraloriasantander.gov.co)  
Copia: [jquintero@contraloriasantander.gov.co](mailto:jquintero@contraloriasantander.gov.co)

Cordialmente,

  
**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: JAIRO EDWIN GARZÓN TÉLLEZ – Líder de Auditoria

Revisó: JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO – Supervisor

V



**NODO SOTO Y MARES**

**SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.**

**INFORME FINAL N. 0090 SEPTIEMBRE 24 DE 2024**

**MUNICIPIO DE BETULIA**

**HARLLEY DELGADO MARTINEZ  
Alcalde municipal**

**VIGENCIA AUDITADA 2023**

**BUCARAMANGA**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 2 de 105

### EQUIPO DIRECTIVO

**REYNALDO MATEUS BELTRAN**

Contralor General de Santander

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ**

Contralor Auxiliar de Santander

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**

Sub Contralor para el Control Fiscal

**JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO**

Auditor Fiscal – Nodo SOTO Y MARES (Supervisor)

### EQUIPOAUDITOR

**ARACELI AVILA VILLABONA**

Auditora Fiscal de Nodo

**LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ**

Profesional Especializado

**JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ**

Profesional Especializado  
Coordinador Auditoría

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 105

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión Limpia sobre estados financieros	4
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros	5
2.	Opinión Limpia, con salvedades, Negativa, Abstención de opinión, sobre el Presupuesto.	5
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto	6
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto	7
3.1.	Fundamento del concepto Contratación	7
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos	8
4.	Cuestiones clave de la auditoría	9
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.	12
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.	13
7.	Otros requerimientos legales	14
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	14
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento	144
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.	15
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	15
	<b>ANEXO 1 RELACIÓN DE OBSERVACIONES</b>	17
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 01:	177
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02:	18
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 03:	199
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DICIPLINARIA DE AUDITORIA N°4:	200
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N° 5	35
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 6	366
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N° 7:	90
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N°8:	993
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 09	95
	DPD-24-100. SIA ATC: 192024000154	96
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 10	99
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 11:	100
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	101
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	102
	ANEXO 2	102
	ANEXO 3	103
	ANEXO 4	103

5

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 4 de 105

Bucaramanga, septiembre 24 de 2024

Doctor  
**HARLEY DELGADO MARTINEZ**  
Representante Legal  
Municipio de Betulia - Santander  
Cra 5 N° 5 - 35 Palacio Municipal

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Municipio de Betulia - Santander, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al municipio de Betulia, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 1. Opinión Limpia sobre estados financieros

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Betulia que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Limpia o sin salvedad**:

En opinión de la Contraloría General de Santander con base en la muestra seleccionada por el equipo auditor y las cuestiones descritas en "fundamento de la opinión"; manifiesta que los estados financieros adjuntos presentan razonable y fielmente, los aspectos materiales de las cifras de conformidad con el marco

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 105

conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), conforme a la resolución 535 de 2015 y sus modificaciones; así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 y anexo de evaluación expedida por la Contaduría General de la Nación, donde se encuentra clasificado el Municipio de Betulia, norma fuente de la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP y demás normas concordantes y vigentes que rigen la presentación de la información financiera.

### 1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$1.933.396.515,96	2,00%	\$ 1.638.667.930

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 425.842.629, el 0.52% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

**Relación de hallazgos u observaciones para opinión financiera:**

Título observación	Nº	Cuantificación
OMISION EN LA AMORTIZACION DE DIFERIDOS INTANGIBLES EN LA VIGENCIA 2023	01	
INCERTIDUMBRE EN LOS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	02	
LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A DICIEMBRE DE 2023, SON MUY GENERALES, NO SON ESPECIFICAS.	03	

### 2. Opinión Limpia, con salvedades, Negativa, Abstención de opinión, sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado al Municipio de Betulia, la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 6 de 105

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión CON SALVEDADES  
 Con salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal del Municipio de Betulia-Santander a diciembre 31 de las vigencias 2023, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0 %		15,0%	OPINION PRESUPUESTAL  Con salvedades
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%		11,3%	
					<b>17,0%</b>	

## 2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$ 23.299.003.761	1,00%	\$ 232.990.038

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$ 18.369.439.781	1,00%	\$ 183.694.398

## Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título Hallazgo / observación	No	Cuantificación
DEFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 0953 DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 111 DE LA LEY 993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011	4	181.000.661,39
SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE TESORERÍA. VIGENCIAS 2023	5	4.929.563.980
DEFICIENCIA EN EL CONTROL POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO AL NO REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PAGOS POR VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA 2023	6	91.180.607
EJECUCIÓN DE EGRESOS NO SOPORTADA POR DOCUMENTACION CONTRACTUAL FORMAL	7	12.885.425,00





### 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: Favorable

Una vez revisada la muestra contractual se pudo evidenciar que se siguen los parámetros normativos, sin embargo se detectaron algunas falencias en lo que tiene que ver con a planeación y con el seguimiento a los contratos, situaciones que fueron reflejadas en las observaciones planteadas.

#### 3.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	245
Error Muestral (E)	9%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	7%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

Muestra optima: 12 Contratos

Nº y año contrato	Objeto del contrato	Valor final
120-2023	prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos matriculados en las instituciones educativas del municipio de Betulia – Santander	432.621.000
195-2023	prestar los servicios de apoyo a la gestión en la oficina de control interno de la Alcaldía del Municipio de Betulia – Santander	9.166.666
013-2023	Aunar esfuerzos a fin de coordinar actividades para la atención integral social y productiva deportiva, recreativa y cultural a los adultos mayores del centro de bienestar del anciano albergue San Vicente de Paul del municipio de Betulia	97.954.432
143-2023	Adquirir un predio rural ubicado en el municipio de Betulia cuya destinación será para el fortalecimiento y reservas de fuentes hídricas y declaración de áreas de interés estratégico	432.520.000
007-2023	Aunar esfuerzos entre el municipio de Betulia y el centro de bienestar del anciano albergue san Vicente de Paul para brindar una atención integral y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de los niveles A y B y C del sisben en condición de vulnerabilidad aislamiento o carencia de soporte social en el casco urbano del municipio de Betulia	74.042.209
127-2023	Suministro de combustible, lubricantes y grasas y filtros para la maquinaria y vehículos destinados a las labores de mantenimiento de la vialidad que se encuentran adscritos a la secretaria de infraestructura del municipio de Betulia Santander y suministro de aceites grasas y combustibles con destino a la	26.100.000



N° y año contrato	Objeto del contrato	Valor final
	policia nacional para el desarrollo de campañas de seguridad en el municipio de Betulia Santander	
169-2023	Compraventa de equipos de cómputo y tecnológicos para el buen funcionamiento de las diferentes secretarías de la alcaldía municipal de Betulia	18.923.615
196-2023	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la oficina de control interno de la alcaldía municipal de Betulia.	3.666.666
203-2023	Recuperación y rehabilitación sobre las vías afectadas por la ola invernal, sobre la cual se declaró la calamidad pública mediante el decreto 110 del 24 de agosto de 2023	399.999.532
185-2023	Prestar los servicios de apoyo a l gestión de carácter temporal apoyando el tema relacionados con las actividades dde atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado y trata de blancas en el municipio de Betulia.	8.831.611
215-2023	Adquirir un predio rural denominado PILETAS ubicado en el Municipio de Betulia cuya destinación será el fortalecimiento y reserva de fuentes hídricas y declaración de áreas de interés público	1.200.000.000

Relación de hallazgos u observaciones para concepto de contratación

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
FALLAS EN LA PLANEACION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	8	
PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHICULOS PARTICULARES.	9	

### 3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

#### Planes Programas y Proyectos.

96,56%	89,70%	84,83%
Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto

Se realizó la verificación de la ejecución del plan de acción de acuerdo a la muestra seleccionada de contratación y el resultado que arrojó de acuerdo a la matriz 45 fue de eficiencia el 96.56%, eficacia el 89.70% y Efectividad 84,84%. De Acuerdo a la información reportada el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo acumulado para el cuatrienio de las 167 actividades el cumplimiento fue del 84,83% dejando ver que faltó una ejecución del 15.17%.

ITEM	PRESUPUESTO CUATRIENIO	PROYECTADO 2023	EJECUTADO 2023	AVANCE DE CUMPLIMIENTO 2023
ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 2.157.609.250,00	\$ 63.818.809,60	\$ 60.718.745,57	95,14%
EDUCACION		\$ 1.207.967.213,00	\$ 1.078.878.018,00	89,31%
SALUD	\$ 10.190.344.382,00	\$ 4.487.918.145,41	\$ 4.438.564.446,41	98,90%

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 9 de 105

ITEM	PRESUPUESTO CUATRIENIO	PROYECTADO 2023	EJECUTADO 2023	AVANCE DE CUMPLIMIENTO 2023
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 9.927.641.353,08	\$ 4.907.000.823,70	\$ 4.236.859.232,59	86,34%
CULTURA	\$ 933.771.340,00	\$ 1.186.534.823,40	\$ 1.069.879.413,80	90,17%
RECREACION Y DEPORTE	\$ 1.684.957.256,00	\$ 829.653.685,00	\$ 788.152.248,50	95,00%
OTROS SECTORES DE INVERSION	\$ 30.873.533.702,63	\$ 9.869.211.209,98	\$ 8.311.583.940,22	84,22%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55.767.857.283,71</b>	<b>\$ 22.552.104.710,09</b>	<b>\$ 19.984.636.045,09</b>	<b>88,62%</b>

### Relación de hallazgos u observaciones para concepto de Planes programas y proyectos: SIN OBSERVACIONES

#### 4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

#### INFORMACION FINANCIERA

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, sin embargo, en el análisis realizado al efectivo, a las cuentas bancarias, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y cuentas por pagar estas adolecen de depuración contable, generando incorrecciones.

El principal concepto que origino aumento en el patrimonio, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, fue la reclasificación de la cuenta de propiedad planta y equipo, de igual manera el ingreso de equipos de comunicación y computación, y equipo de transporte, así como el aumento en las rentas por cobrar de impuesto predial y de sanciones, lo anterior origino el riesgo de inexactitudes de las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias.

#### **PRESUPUESTO:**

##### **Aprobación del Presupuesto:**

Mediante Acuerdo 024 de noviembre 29 de 2022, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$17.775.748.335, el cual fue liquidado mediante decreto No Decreto Numero 095 diciembre 20 de 2022.



Modificaciones Presupuestales:

Rubro Presupuestales	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
1ADM	Total presupuesto Administración Central	13.630.861.567,00	8.247.590.332,52	296.875.343,14	21.581.576.556,38
1	INGRESOS	13.630.861.567,00	8.247.590.332,52	296.875.343,14	21.581.576.556,38

Descripción	Recaudos Mes Actual	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar	Saldo por Cobrar	% de Recaudo
Total presupuesto Administración Central	23.299.003.761,68	23.299.003.761,68	(1.717.427.205,30)	23.299.003.761,68	108,00
INGRESOS	23.299.003.761,68	23.299.003.761,68	(1.717.427.205,30)	23.299.003.761,68	108,00

El presupuesto de ingresos fue modificado mediante actos administrativos (adiciones) por valor de \$8.247.590.332,52, reducciones por \$296.875.343,14, para un presupuesto definitivo de \$21.581.576.556,38, de los cuales se recaudaron recursos por \$23.299.003.761,68, observándose que superando el 100% de lo presupuestado.

Dentro del presupuesto de ingresos los rubros más significativos son los ingresos corrientes con \$19.747.780.034,99, dentro de esto ingresos están los tributarios con \$7658518673,16, que representan el 39%, los no tributarios con \$12.089.261.361,83, que corresponden al 61%.

Dentro de los ingresos tributarios están los ingresos directos con \$860.913.341, que corresponden al recaudo del impuesto predial; los ingresos indirectos que corresponden a \$6.797.605.332,16, dentro de estos están sobretasa bomberil. Con \$32.926.000, industria y comercio con \$4.813.907.012,36, avisos y tableros con \$72.944.500, impuesto de delineación con \$82.234.903, alumbrado público con \$236.145.732, sobretasa bomberil con \$100.091.118,8, y la tasa pro deporte y recreación con \$336.394.218 y estampillas por \$1155887848.

Los impuestos No Tributarios corresponden a \$12.089.261.361,83, Dentro de estos ingresos están las contribuciones con \$6.420.229.904, multas sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios \$136.859.636,; el rubro más significativo son las transferencias corrientes con \$5.515.358.666,83, dentro de estas están las del sistema general de participaciones con \$2.648.264.659, dentro de las cuales están educación \$180.166.434, Propósito general con \$4.073.523.949, dentro de este sector esta deporte con \$101.078.909, cultura \$75.809.176, Libre inversión \$2.179.261.808 y libre destinación con \$1.717.374.056, otras asignaciones especiales que son alimentación escolar \$41.023.512 y agua potable con \$1.012.895.443, y las participaciones distintas del SGP con \$10.809.602,1.

Los Recursos de capital con \$61.071.920 y los recursos de Balance 3.378.534.428,92. y Los recursos del fondo Local de Salud que corresponden a \$4.321.327.289,06.

El presupuesto de gastos fue modificado mediante actos administrativos (adiciones) por valor de \$8.226.855.541,52, reducciones por \$197.367.245,14, créditos y contra créditos por \$10.770.450.504, para un presupuesto definitivo de



\$21.023.762.772.58, de los cuales se comprometieron recursos por valor de \$18.369.439.781,25 que corresponden al 87% del total de los gastos.

Dentro de estos gastos están los de funcionamiento con \$2.823.368.182,57, que representan el 15% del total de gastos; dentro de estos gastos están los gastos personales con \$1.024.660.946,47, Adquisición de venta de bienes y servicios \$541.314.470, transferencias corrientes con \$49347942.

Servicio de la deuda con \$991.019.178, que representa el 0,05% del total de gastos comprometidos.

**Inversión:**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL, EJECUTADO SEGUN CDPS
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	161.671.200,00
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.423.828.616,00
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	73.704.600,00
33	CULTURA	1.069.879.413,80
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	788.152.248,50
22	EDUCACIÓN	1.139.596.763,57
04	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	0
45	GOBIERNO TERRITORIAL	2.529.772.880,23
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	278.622.984,00
21	MINAS Y ENERGÍA	192.601.914,00
41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	990.178.975,06
36	TRABAJO	17.826.500,00
24	TRANSPORTE	1.643.376.270,93
40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.236.859.232,59
4FLS	Total, presupuesto Fondo Local de Salud	4.438.564.446,41
5SGR	Total, presupuesto Regalías	470.031.165,00
<b>TOTAL, INVERSION COMPROMETIDA</b>		<b>24.779.057.696,70</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos 2023 SIA Contraloría

Para la vigencia 2023 la inversión del Municipio de Betulia fue de \$24.779.057.696,70, incluido los recursos del fondo local de salud que fueron \$4.438.564.446,41 y los recursos de Regalías por valor de \$470.031.165.

**Reservas Presupuestales:**

Mediante decreto número 010 (enero 20 de 2023), por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales del Municipio de Betulia Santander para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por valor de \$ 3.112.518.312,05 de los cuales se cancelaron \$ 3.055.244.891,35 en la vigencia 2023.

**Cuentas por pagar:**

Mediante Decreto número 004 (enero 12 de 2023) por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar para la vigencia 2022 del Municipio de Betulia Santander por valor de \$ 450.394.330,86, los cuales fueron pagados en su totalidad en la vigencia 2023.

**Sobretasa Bomberil:**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 12 de 105

En el ingreso registra un presupuesto inicial de \$87.550.000, con una adición por valor de \$12.418.791, para un presupuesto definitivo de \$99.968.791, de los cuales recaudó \$100.115.774.65.

Rubro Presupuestales	Fuente de Financacion	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	SOBRETASA BOMBERIL	87.550.000,00	12.418.791,00	99.968.791,00	100.091.118,80
1.2.05.02.08	RF SOBRETASA BOMBERIL	Sobretasa Bomberil		-	-	24.655,85
<b>TOTAL, INGRESOS</b>						100.115.774,65

En el gasto registra el Municipio de Betulia para la vigencia 2023 un inicial -de \$87.550.000, le adicionó \$12.418.791, para un presupuesto definitivo de \$99.968.791 de los cuales no comprometió ningún valor \$87.550.000.

Rubro Presupuesta I	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total, Ejecutado Según Cdps	Saldo por Ejecutar
2.3.2.02.02.0 05.45.03.013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	87.550.000,00	12.418.791,00	99.968.791,00	87.550.000,00	12.418.791,00
2.3.2.02.02.0 05.45.03.013 .01	Organismos de atención de emergencias fortalecidos (450301300)	87.550.000,00	12.418.791,00	99.968.791,00	87.550.000,00	12.418.791,00

**CONTRATACIÓN.** La entidad suscribió un total de 245 contratos por un valor de 15.941.934.777, de los cuales se tomaron 12 contratos como muestra, en donde se tuvieron en cuenta contratos de prestación de servicios, obra pública, compraventa, adquisición de predios, entre otros. Como resultados de la evaluación se detectaron algunas falencias en la planeación contractual y en la supervisión de contratos.

#### PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Se realizó la verificación de la ejecución del plan de acción de acuerdo a la muestra seleccionada de contratación y el resultado que arrojó de acuerdo a la matriz 45 fue de eficiencia el 96,56%, eficacia el 89,70% y Efectividad 84,84%. De Acuerdo a la información reportada el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo acumulado para el cuatrienio de las 167 actividades el cumplimiento fue del 84,83% dejando ver que faltó una ejecución del 15,17%.

#### 5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con normatividad vigente, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

*[Handwritten signature]*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 13 de 105

## 6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.





La Contraloría General de Santander ha comunicado a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la CGS en el transcurso de la auditoría.

### 7. Otros requerimientos legales

#### 7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: “Con deficiencias”.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

#### 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende veinte (20) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Betulia fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de 86, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
En la revisión de los expedientes contractuales señalados en la muestra se denota que no hay informe del supervisor donde se demuestre y evidencie que se efectuaron todas las acciones de seguimiento administrativo financiero contable y jurídico encomendadas en cumplimiento de este encargo señaladas en la ley y en el manual de supervisión e interventoría de la entidad	a implementar un nuevo formato de supervisión que permita identificar de manera clara las evidencias presentadas por los contratistas y el seguimiento técnico que se realiza a las actividades que se desarrollan a través del objeto contractual así mismo dar seguimiento técnico a los formatos que se implementan a través del manual de gestión de calidad con la finalidad de llevar una adecuada organización y ejecución de trámites pertinentes para realizar los pagos	



### 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.4	0.1	9.84
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95.7	0.3	28.72
Calidad (veracidad)	95.7	0.6	57.44
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS</b>			<b>96.00775194</b>
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA</b>			<b>92.7</b>
<b>CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>94.35387597</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ANEXO_01]	ANEXO	1. Balance General (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	2	1	1	
[F01_AGR_ANEXO_02]	ANEXO	2. Estado de Actividad Económica y Social (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	2	1	1	
[F01_AGR_ANEXO_04]	ANEXO	4. Estado de cambio en el Patrimonio Excel y pdf firmado	2	1	1	
[F06_CGS_ANEXO_08]	ANEXO	8. Acto administrativo en formato Pdf de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.	0	0	0	
[F20_CGS_ANEXO_05]	ANEXO	5. Obras Públicas y proyectos en proceso o ejecución.	2	1	1	

### 8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERRACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO / OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%			0.0%	14.4%
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	Negativa
	GESTIÓN DE LA	GESTIÓN DE	30%				33.6%



CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO / OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
	INVERSIÓN Y DEL GASTO	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS		96.6%	89.7%		27.9%	INVERSIÓN Y GASTO  Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	92.0%		92.6%	36.9%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	80.8%	89.7%	92.6%	79.9%	47.9%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%				40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
				100.0%		100.0%	Limpia o sin salvedades	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	100.0%			100.0%	40.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		81.6%	89.7%	92.6%		87.9%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
		FENECIMIENTO						SE FENECE

papel de trabajo RECF-45

Con fundamento en la resolución 00375 de junio 1 de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **FENECE** la cuenta del Municipio de Betulia rendida por HARLEY DELGADO MARTINEZ de la vigencia fiscal 2023.

**Grupo Auditor:**

Nombre	Cargo	Firma
ARACELY AVILA VILLABONA	Auditor de nodo	
LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ	Profesional especializada	
JAIRO EDWON GARZON TELLEZ lider	Profesional especializado	

**Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO	Soto y mares	

**Subcontralor para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 17 de 105

## ANEXO 1 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) observaciones administrativas.

### OBSERVACIONES FINANCIEROS

#### **OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 01:**

#### **OMISION EN LA AMORTIZACION DE DIFERIDOS INTANGIBLES EN LA VIGENCIA 2023**

##### **CRITERIO:**

Las entidades del sector Gobierno deben registrar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015 y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad

##### **CONDICIÓN:**

En el proceso auditor se evidenció que no se está amortizando los Activos Intangibles Código 1975, como se evidencia en la siguiente Relación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo final
1970	INTANGIBLES	25.000.000;00	0	0	25.000.000;00
197008	Software	25.000.000;00	0	0	25.000.000;00
19700802	Software Financiero GD (Delfin)	15.000.000;00	0	0	15.000.000;00
19700803	Mod.Ind. y Cio y Serv.Publicos	10.000.000;00	0	0	10.000.000;00
<b>1975</b>	<b>AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIB</b>	<b>21.228.636;74</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21.228.636;74</b>
197508	SOFTWARE	21.228.636;74	0	0	21.228.636;74
19750801	SOFTWARE	10.776.676;54	0	0	10.776.676;54
19750802	Programa Contable Delfin	7.574.460;20	0	0	7.574.460;20
19750804	Modulo Ind. y Comercio	2.877.500;00	0	0	2.877.500;00

Como se observa en la relación anterior, el software de Inventarios no está cumpliendo con la contabilización automática(parametrizado) en la distribución sistemática del costo de los activos intangible de vida definida entre los años de su vida útil estimada.

##### **CAUSA:**

Deficiencia en los procesos contables de registro de la contabilización automática del software Inventarios de la entidad.

##### **EFEECTO:**

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros en la deficiencia de la Amortización de Diferidos Intangibles que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

##### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento



**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02:  
INCERTIDUMBRE EN LOS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS**

**CRITERIO:**

Las entidades del sector Gobierno deben registrar y depurar oportunamente todas las transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015 y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

**CONDICIÓN:**

Revisada la información suministrada por el municipio se evidencia que existen saldos desde la vigencia 2023 y anteriores sin explicación en las notas a los estados financieros acerca de su existencia real; como se evidencia a continuación:

RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Saldo final
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	771.784.801;76	404.613.992;53
240719	Recaudos del porcentaje y sobretasa ambien	171.705.768;00	88.550;00
24071901	Sobretasa CAS Vigencia Actual	171.617.218;00	0
24071904	Intereses Sobretasa CAS	88.550;00	88.550;00
2407190401	Intereses Sobretasa CAS Vigencia Actual	88.550;00	88.550;00
240720	Recaudos por clasificar	319.917.897;84	310.656.025;16
24072001	Consignaciones por identificar	274.879.917;84	259.924.817;84
24072003	Consignaciones por identificar FONDOS COMU	45.037.980;00	45.037.980;00
24072004	Consig X Identificar BANCO AGRARIO	0	3.979.883;32
24072005	Consig X Identificar BANCOLOMBIA	0	1.713.344;00
240722	Estampillas	185.757.366;00	43.066.272;00
24072201	Estamp Pro-Uis	79.487.146;00	15.187.456;00
24072202	Estamp Pro-Desarrollo	-34.740.822;00	-35.973.936;00
24072203	Estamp Pro-Hospitales	117.234.747;00	52.748.947;00
24072204	Estamp Pro-Electrificacion	51.136;00	51.136;00
24072205	Estamp Pro-Adulto Mayor (Anciano)	105.072;00	105.072;00
24072206	Ordenanza 012	10.520;00	0
24072207	Ordenanza 012	15.788.272;00	3.126.302;00
24072208	Estampilla Pro Deporte	7.782.475;00	7.782.475;00
24072210	Tasa Pro - Deporte 2,5 %	38.820;00	38.820;00
240725	Venta de Servicios publicos	10.818.448;00	0
24072501	Venta de Servicios publicos	10.818.448;00	0
240726	Rendimientos financieros	53.101.323;41	49.472.815;99
24072601	Rendimientos financieros SGR por devolver	24.653.807;77	24.556.414;93
24072602	RF Convenio Cancha Futbol 11 La Putana	5.415.546;68	109.925;68
24072603	RF Convenio Construcción Plan Maestro	22.821.228;00	24.539.979;00
24072604	RF Convenio Cancha Multiple Tienda Nueva	8.644;49	8.644;49
24072605	RF Convenio Transporte Escolar 2018	20.382;89	20.382;89
24072606	RF FIN PROYECTOS AGROPECUARIOS PEQUE CTA	229.910;00	229.910;00
24072607	RF FIN FONADE FDO FINANCIERO 46027300118-3	-3.835;00	0
24072608	RF Programa Colombia Rural.INVIAS	-51.920;42	0



RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Saldo final
24072609	RF Convenio Transporte escolar	7.559;00	7.559;00
240790	Otros recaudos a favor de terceros	30.483.998;51	1.330.329;38
24079001	Otros	0	0
24079002	Induco - Act Comercial	0	0
24079004	Induco - Act Servicios	17.000;00	17.000;00
24079006	Descuentos a favor de Héctor Estupiñan	167.160;00	0
24079008	Licencia Maternidad.Mariluz Duarte Saavedr	4.501.706;00	0
24079009	Descuentos seguros	50.517;00	50.517;00
24079010	Rendimientos.SGR	168.677;25	168.677;25
24079011	Convenio - ICA	23.572;00	160.432;00
24079012	Rendimientos.CONVENIOS	180.853;26	877.502;13
24079013	Recursos venta activos.FONPET	25.318.312;00	0
24079014	Convenio Interadministrativo 10492021.	56.201;00	56.201;00

**CAUSA:**

Debilidad de mecanismos de autocontrol e inobservancia del saneamiento contable conforme a la normatividad.

**EFECTO:**

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos, por lo anterior se toma como incorrección los recursos que hacen parte de la cuenta **2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS**, Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 03:**

**LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A DICIEMBRE DE 2023, SON MUY GENERALES, NO SON ESPECIFICAS.**

**CRITERIO:**

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015  
Resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos;

**CONDICION:**

Revisadas las notas a los estados financieros a diciembre de 2023 presentados por la entidad MUNICIPIO DE BETULIA, se determinó que estas notas son muy generales, no son específicas.

**CAUSA:**

Debilidad en el sistema de control interno contable

**EFECTO:**

*[Handwritten signatures and initials]*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 105

Dificultad en el análisis de los estados financieros de la entidad

Lo anterior conlleva a la configuración de una observación administrativa

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

#### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

#### OBSERVACIONES PRESUPUESTALES

#### OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DICIPLINARIA DE AUDITORIA N°4:

#### SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE TESORERIA. VIGENCIAS 2023.

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1996.

Corresponde a los gestores fiscales ejecutar el 100% del presupuesto establecido para las entidades públicas, tratándose de recursos de inversión, existen planes, programas y proyectos que son formulados y deben ser cumplidos precisamente a través de la ejecución de este presupuesto.

**ARTÍCULO 13.** Planificación. El presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

**ARTÍCULO 14.** Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

#### CONDICION:

Verificada la información reportada por la entidad, el ente de control estableció que en la vigencia 2023 se generó un superávit presupuestal de tesorería por valor de: \$4.929.563.980, debido a que los ingresos recaudados fueron superiores al valor comprometido en la ejecución de gastos.

Lo anterior se puede observar en el siguiente cuadro.

#### ESTADO DE SITUACION PRESUPUESTAL DE TESORERIA

DETALLE	2023
INGRESOS RECAUDADOS	23.299.003.761,68
GASTOS O PRESUPUESTO. COMPROMISOS	18.369.439.781,25
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	\$4.929.563.980

Fuente: Sistema Integrado de Información - GD

*[Handwritten signature and stamp]*



Evidenciándose falta de gestión por parte del ordenador del gasto y del secretario de hacienda. al no existir la debida planeación para ejecutar dichos recursos durante la vigencia y lograr satisfacer las necesidades de la comunidad.

**CAUSA:**

Falta de Gestión y planeación en la ejecución de los recursos, el presupuesto va de la mano con los planes programas y proyectos que debe proponer la administración, puesto que como se evidencia en las metas establecidas en el plan de desarrollo quedaron varias en su mayoría relacionadas con infraestructura que el nivel de cumplimiento fue de 0%, la ausencia de estos denota falta de programación efectiva y eficaz en la proyección del presupuesto; así mismo se denota la falta de gestión por parte del secretario de hacienda , ya que esta situación es repetitiva viene de vigencias anteriores sin hacer los ajustes respectivos.

**EFEECTO:**

La no ejecución presupuestal, afecta la satisfacción de necesidades prioritarias de la comunidad, ya que estos recursos podrían invertirse en proyectos de inversión social, que mejoren las condiciones de vida de los habitantes más vulnerables del municipio. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
LEONARDO PARADA AYALA- Secretrio de Hacienda 2023	X			
LINA MARIA ALFONSO ROJAS- Ex Alcaldesa	X			
Cuantia:				

El día 29 de agosto del 2024 se adelantó una AYUDA DE MEMORIA-INCLUSION DE PRESUNTOS RESPONSABLES EN LAS OBSERVACIONES NO.4 Y 6 DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION NO.0075 DE AGOSTO 21 DEL 2024 DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ya que para la vigencia fiscal 2023, el Municipio de Betulia se posesionaron 3 alcaldes así:

1. LINA MARIA ALFONSO ROJAS
2. GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR
3. ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ

En las observaciones se dejó solo a la Sra.: LINA MARIA ALFONSO ROJAS, cuando deben estar incluidos los otros 2 alcaldes.

Por tal razón solicito la inclusión de los 2 alcaldes: GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR y ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ.

Analizada la situación expuesta por ARACELI AVILA VILLABONA, auditora de la línea Presupuestal y corroborando que efectivamente en ese Ente Territorial posesionaron a 3 alcaldes así: LINA MARIA ALFONSO ROJAS, GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR y ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ, por UNNIMIDAD se aprueba que se incluyan los 2 alcaldes faltantes en el informe. Por tal razón los presuntos responsables para las observaciones 4 y 6 quedara así:

El cuadro de presuntos responsables quedo así para la observación No. 4

Handwritten marks and signatures at the bottom right corner.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
LEONARDO PARADA AYALA- SECRETARIO DE HACIENDA 2023	X			
LINA MARIA ALFONSO ROJAS- EX ALCALDESA	X			
GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR- EX ALCALDE	X			
ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ- EX ALCALDESA	X			

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta allegada por el Señor Leonardo Parada Ayala quien se desempeñó como Secretario de Hacienda para la época; mediante correo electrónico (se adjunta constancia del correo archivo denominado "email Contradicción Hallazgo No. 4 y No. 06\_Informe Preliminar").

Igualmente se adjunta archivo aportado por el Doctor Leonardo Parada Ayala denominado "Contradicciones Hallazgos No. 04 y 06\_Informe Preliminar".

Yo, LEONARDO PARADA AYALA, identidad con cedula de ciudadanía numero 1.095.914.339 expedida en la ciudad de Girón, Santander, muy amablemente les solicito a ustedes señores CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, sea desvirtuado el hallazgo número 4 del informe preliminar, el cual nos indica "SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE TESORERÍA, VIGENCIA 2023", con alcance disciplinario a mi nombre, cuando me desempeñaba como SECRETARIO DE HACIENDA del municipio de Betulia, Santander, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. El propósito principal de la secretaría de hacienda es: Controlar el gasto público y velar porque sus finanzas sean sostenibles en el tiempo para asegurar la financiación de programas y proyectos de inversión pública del plan de desarrollo para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.
2. Dentro de mis funciones no está consagrada la calidad de ORDENADOR DEL GASTO, esta es exclusiva de los jefes o representantes legales de las entidades públicas.
3. Dentro del desarrollo de la auditoria, es clara la CAUSA, identificada por ustedes: Falta de gestión y planeación en la ejecución de los recursos...
4. La secretaría de hacienda realizaba seguimiento permanentemente a la ejecución presupuestal, proyectando acuerdos municipales con modificaciones presupuestales, donde se daba adición a los mayores valores recaudados.

PROYECTOS DE ACUERDO No. 002, 005, 007, 008, 011, 014, 016, 017, 021, 022 y 024

5. Por parte de la secretaría de hacienda municipal, se emitían correos notificando mayores valores recaudados, solicitando la citación al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias para el perfeccionamiento de los respectivos proyectos de acuerdo municipales.





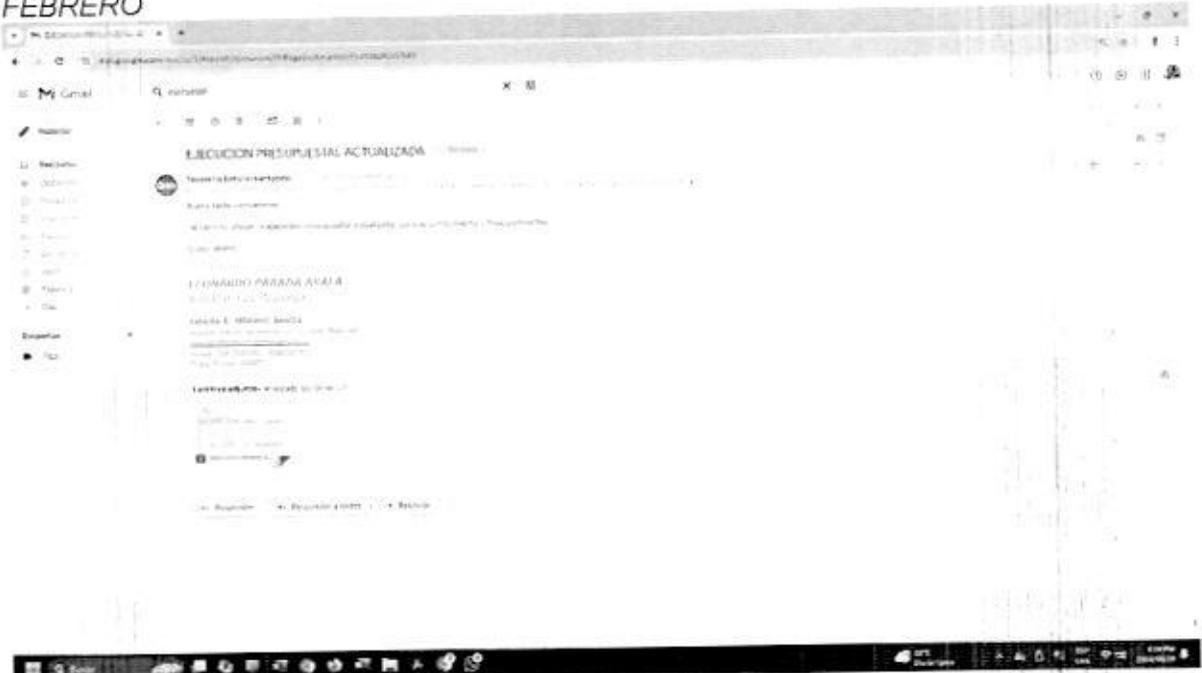
6. Dentro del desarrollo de mis actividades en la secretaria de hacienda, se notificaba por correo electrónico permanentemente a secretarios de despacho y ordenador del gasto la disponibilidad de recursos para inversión. Se emitía Ejecución presupuestal con saldos disponibles a la fecha.

Enero

*[Handwritten signature and initials]*



**FEBRERO**



**MARZO**

*[Handwritten signature and date]*  
20

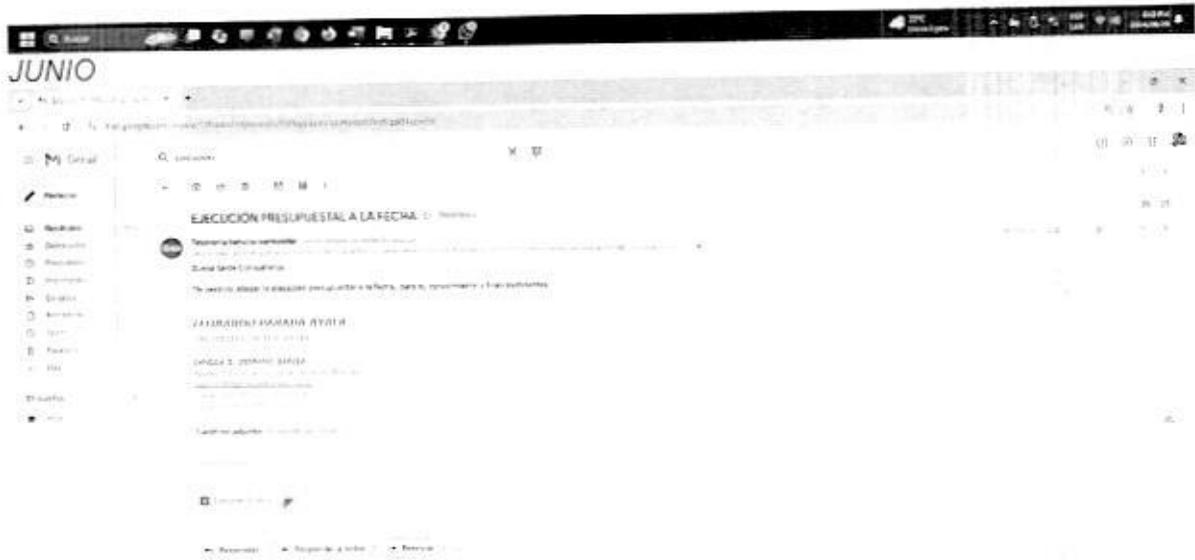


ABRIL



MAYO

*[Handwritten signatures and initials]*



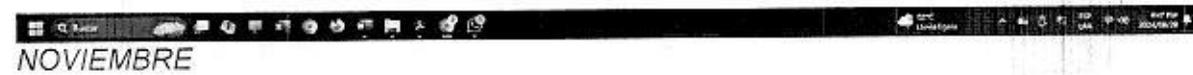
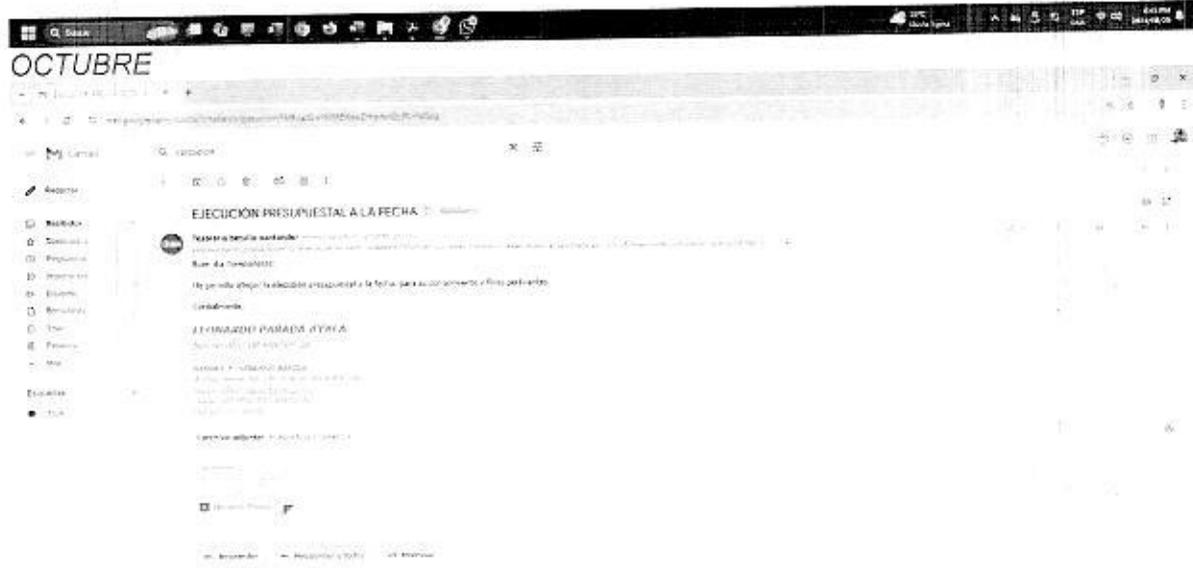
Handwritten signature and initials.



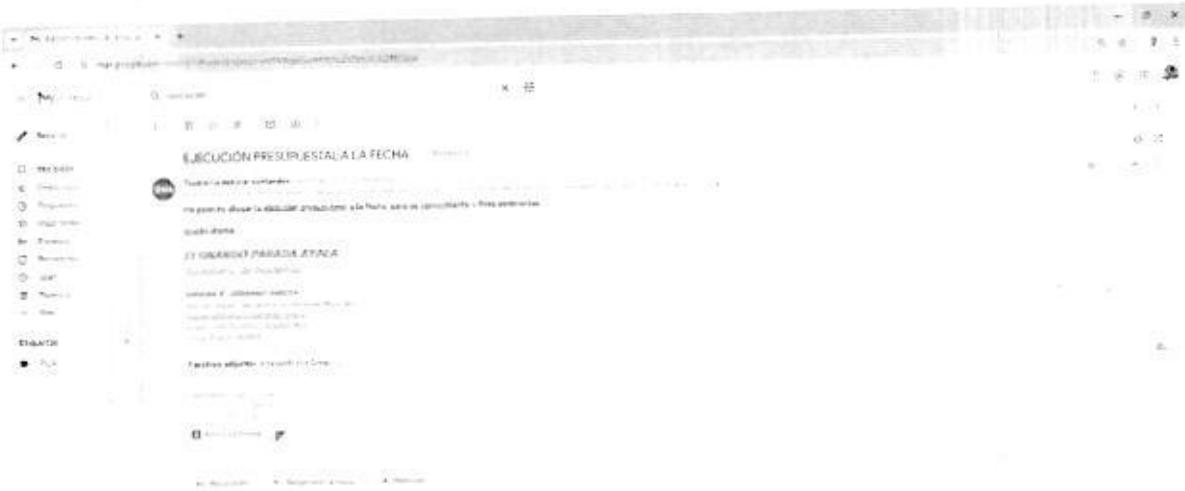
AGOSTO



SEPTIEMBRE



Handwritten initials and a circled number '30'.



Por lo anteriormente mencionado, es claro y evidente que la secretaria de hacienda se pronunciaba con respecto a la existencia de recursos disponibles, controlando el gasto público y velando porque las finanzas del municipio de Betulia Santander fuesen sostenibles en el tiempo, asegurando así la financiación de programas y proyectos de inversión pública del plan de desarrollo para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, pero dentro de mis deberes no estaba el de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

**REPLICA DE LINA MARIA ALFONSO ROJAS (PERIODO 01 DE ENERO AL 24 DE AGOSTO DEL 2024).**

Durante mi mandato como alcaldesa, que abarcó desde el 1 de enero de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, me encargué de gestionar las finanzas y los recursos del municipio con un enfoque estratégico y responsable. Al finalizar mi periodo, entregué el municipio con una



*ejecución presupuestal que reflejaba un superávit, lo que demuestra una administración fiscal eficiente y un manejo prudente de los fondos públicos.*

*Este superávit presupuestal no solo evidencia una gestión financiera exitosa, sino que también proporciona una base sólida para futuras adiciones presupuestales. Estas adiciones permiten la asignación de recursos adicionales, los cuales deben ser planificados y dirigidos estratégicamente hacia la consecución de las metas establecidas en el plan de acción municipal y por ende llegar al cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio.*

*Las actuaciones administrativas posteriores quedaron bajo la responsabilidad de quien continuo como alcalde, donde sin ningún problema jurídico podían presentar proyectos de acuerdo para incorporar estos recursos al Presupuesto del Municipio y canalizarlos a proyectos de inversión social, diseñados para mejorar las condiciones de vida de los segmentos más vulnerables de la población. Estos proyectos, alineados con las políticas de desarrollo sostenible y equitativo, están orientados a abordar las necesidades básicas, promover el bienestar social y fortalecer la infraestructura local.*

*Es importante resaltar que la solidez financiera es un pilar fundamental que permitirá a futuras administraciones continuar con la implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos, especialmente de aquellos que más lo necesitan. No resulta justificado ni apropiado que se me imponga una sanción disciplinaria por haber implementado estrategias efectivas dirigidas a fomentar una cultura de cumplimiento tributario entre los habitantes del municipio. Estas estrategias fueron fundamentales para aumentar los ingresos municipales, especialmente en lo que respecta al recaudo del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio, los cuales son esenciales para la sostenibilidad fiscal del municipio.*

*A través de medidas como campañas de sensibilización, incentivos fiscales y mejoras en los procesos de cobro, se logró no solo incrementar la recaudación tributaria, sino también sanear las finanzas municipales. Este saneamiento financiero a futuro permitirá que el municipio alcance un nivel destacado en los rankings de eficiencia fiscal, reflejando un manejo responsable y eficiente de los recursos públicos.*

*La implementación de estas estrategias se llevó a cabo en estricto cumplimiento de las normativas vigentes y con el objetivo de fortalecer la autonomía financiera del municipio, lo cual es un principio fundamental de la administración pública. En este contexto, la sanción disciplinaria en cuestión no solo carece de fundamento técnico y jurídico, sino que también contradice los principios de justicia y reconocimiento del buen gobierno, especialmente cuando las acciones emprendidas han resultado en beneficios tangibles para la comunidad y han contribuido a la sostenibilidad financiera a largo plazo.*

*La disciplina no debe ser aplicada de manera arbitraria cuando las acciones tomadas por una administración están alineadas con los objetivos de buen gobierno, eficiencia fiscal y desarrollo municipal. Las estrategias que se implementaron fueron no solo necesarias, sino también efectivas, y han dejado un legado positivo que perdurará más allá de mi periodo de gestión.*

*De otro lado al finalizar mi mandato como alcaldesa, el plan de desarrollo municipal estaba cumpliendo de manera consistente las metas establecidas en el plan de acción, en conformidad con los lineamientos y requerimientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esto se logró mediante el uso de herramientas de evaluación como el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo y el Sistema de Evaluación de Resultados, que permitieron monitorear y ajustar las acciones en curso para asegurar el alineamiento con los objetivos estratégicos del municipio.*

*El cumplimiento de estas metas no solo refleja una gestión eficiente y orientada a resultados, sino que también establece una base sólida para la continuidad en la implementación de políticas públicas. Quien asumió la administración tras mi salida tiene la responsabilidad de continuar con la ejecución de este plan, asegurando que las estrategias implementadas por su equipo de gobierno estén diseñadas para alcanzar los niveles óptimos de eficiencia, eficacia y efectividad, tal como lo exige el DNP.*

*Es importante destacar que, para diciembre 31 de 2023, fecha en la que culmina el periodo de gobierno, se espera que el plan de desarrollo alcance un alto nivel de cumplimiento, tanto en términos de resultados cuantitativos como cualitativos. Esto implica no solo la consecución de las metas físicas y financieras, sino también la generación de impactos*

*[Handwritten signature and initials]*



tangibles en la calidad de vida de los ciudadanos y en la sostenibilidad del desarrollo municipal.

La transición entre administraciones debe garantizar la continuidad de los procesos, asegurando que las estrategias se ajusten a las exigencias de eficiencia, eficacia y efectividad, con el fin de cumplir cabalmente con los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo y responder a las expectativas de la comunidad y los entes de control.

Por tal razón muy respetuosamente solicito al equipo auditor analice mi condición y se me desvirtúe la incidencia disciplinaria".

Replica: **GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR**

"Betulia, Santander 03 de Septiembre del 2024 Señores: CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER ASUNTO:

Controversias Observaciones Administrativas con Presupuesta Incidencia Disciplinaria No. 4 y 6 – Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión No. 0075 Cordial Saludo: De conformidad con el asunto en referencia, me permito presentar controversia a las observaciones de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, plasmadas en el informe preliminar de auditoría Financiera y de Gestión No. 0075 de 2024, correspondiente a la vigencia 2023, del Municipio de Betulia, Santander. De acuerdo con lo anterior, remito la respuesta a las Observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, durante mi gestión al frente de la administración municipal de Betulia Santander:

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 4 SUPERAVIT PREUSPUESTAL DE TESORERIA VIGENCIA 2023 CONTROVERSIA**

Como es de pleno conocimiento, durante la vigencia 2023, fui designado como Alcalde por el señor Gobernador de Santander en cumplimiento de la Ley 1475 de 2011, para la finalización de un periodo constitucional atípico, el cual inicié funciones desde el 13 de octubre de la misma vigencia hasta el día 31 de diciembre. En este corto tiempo, se lograron avances significativos que consistieron en la celebración de contratos y convenios interadministrativos en cumplimiento de las metas y proyectos contenidos en el el plan de desarrollo participativo "Un Legado Comprometido con Betulia 2021-2023" garantizando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población betuliana, generando desarrollo social y el fortalecimiento de la gestión municipal. De acuerdo con la observación 4, considero que, durante mi acción como primera autoridad del municipal, se trabajó con la continuidad realizando una inversión social significativa, promoviendo las buenas prácticas de la gestión pública a través de las diferentes dependencias de la administración, logrando una ejecución de los recursos considerable en mi corto período como mandatario municipal de menos de tres (03) meses, expresado financieramente así:

	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos
Recibido 13 Octubre	17,345,388,135.00	5,120,174,889.88	317,446,503.00	22,148,116,521.88	17,414,438,549.00
Final 31 Diciembre	17,345,388,135.00	9,534,908,212.57	481,029,981.58	26,399,266,365.99	23,664,350,819.95
Balance		4,414,733,322.69	163,583,478.58	4,251,149,844.11	6,249,912,270.95

Se presentaron proyectos de acuerdo al concejo municipal, en los cuales se proyectaban adiciones de mayores valores recaudados.

- Incremento presupuestal del 46%.
- Inversión social por más de Seis mil doscientos cuarenta y nueve Millones de pesos (\$6,249.000.000), equivalentes al 26% de los compromisos de la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de considerar que impulse el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, garantizando adecuadas condiciones de vida de la población de Betulia, Santander. De igual forma y no menos importante, cabe resaltar que, a la fecha de mi posesión se encontraba en ejecución

*[Handwritten signature and initials]*



la ley de garantías electorales extendiéndose esta hasta el 29 de octubre de 2024, por lo tanto, debía garantizar la aplicabilidad y respeto a lo consagrado en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 imponiendo restricciones en materia contractual, como:

- Celebrar convenios interadministrativos destinados a la ejecución de recursos públicos
- Participar, promover o destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, o de las entidades en donde participen como miembros de sus juntas directivas, a reuniones de carácter proselitista
- Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos
- Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas
- Facilitar el alojamiento o el transporte de candidatos a cargos de elección popular o sus voceros
- Modificar la nómina de la entidad

Aunado a lo anterior, resulta igualmente importante indicar, que debido al proceso de cierre del período administrativo 2020-2023, como parte fundamental del proceso de transición o empalme de los gobiernos saliente y entrante (2023-2024), debió adelantarse la ejecución y liquidación de los procesos contractuales en desarrollo, con lo cual se generó recaudo por concepto de deducciones por estampillas y sobretasas, aumentando los ingresos de la entidad, con lo que se obtuvo un superávit de recursos, lo cual adicionado a la limitación legal de realizar nuevos compromisos que sobrepasaran la vigencia fiscal, es decir, sin la recepción de bienes y/o servicios al cierre de la anualidad, sumado a la imposibilidad de tramitar vigencias futuras en el último año del período de gobierno que terminaba, tal como lo señala la ley 1483 de 2011, no fue posible el compromiso y ejecución total de las apropiaciones de inversión contenidas en el presupuesto de la entidad territorial. En consideración a lo anteriormente expuesto, señores CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, les solicito muy respetuosamente; desvincularme como presunto responsable en la observación administrativa con incidencia disciplinaria número cuatro (4) del informe preliminar de auditoría financiera y de gestión No. 0075 de agosto 21 del 2024 del Municipio de Betulia”.

## **REPLICA: ANDREA LORATNE DAVID GONZÁLEZ**

Bucaramanga, 03/09/2024

Señores CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER Departamento de Santander Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga E.S.D

Asunto: Contradicciones al informe preliminar auditoría financiera y de gestión No. 0075 de agosto 21 de 2024 del Municipio de Betulia

ANDREA LORAINE DAVID GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.733.541 de El Molino, La Guajira, en calidad de ex alcaldesa encargada del Municipio de Betulia, Santander nombrada mediante Decreto No. 477 del 25 de agosto de 2023 expedido por la Gobernación de Santander para el periodo comprendido entre 29 de agosto de 2023 al 12 de octubre de 2023, encontrándome en los términos mediante el presente escrito me permito presentar controversia al informe de preliminar de auditoría relacionado en el asunto en los siguientes términos:

**ARGUMENTO DE DEFENSA:** Manifiesto respetuosamente que no estoy de acuerdo con la incidencia disciplinaria por el superávit presupuestal, ya que no se encuentran los elementos constitutivos de dolo o culpa en materia disciplinaria, toda vez que ejercí el cargo de alcaldesa solamente por un mes y trece días, en ese corto tiempo era imposible la ejecución de \$4.929.563.980; además que en atención al principio presupuestal de anualidad, que señala que en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se deberá atender entre otros, el mandato consistente en que el año fiscal comienza el primero



de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Una vez asumi el cargo de Alcaldesa, no sólo realicé empalme, sino además debía responder por lo resultante del día a día, no obstante al revisar los proyectos de inversión pendientes de ejecución, en tan poco tiempo no alcancé a iniciar los procesos de contratación. Una vez salí del cargo el nuevo alcalde ejecutó el presupuesto al máximo, es decir, gracias a las consultorías entregadas ya listas para contratar, lo cual se evidencia en la ejecución final del presupuesto municipal. Por lo anteriormente mencionado de manera respetuosa solicito se desvirtué el hallazgo con incidencia disciplinaria realizado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental de Santander”.

## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Al analizar la réplica presentada por Lina María Alfonso Rojas las argumentaciones expuestas logran desvirtuar la supuesta incidencia disciplinaria, expone que desempeñó el cargo de alcaldesa hasta el 24 de agosto de 2023. Expresa que “me encargué de gestionar las finanzas y los recursos del municipio con un enfoque estratégico y responsable. Al finalizar mi periodo, entregué el municipio con una ejecución presupuestal que reflejaba un superávit, lo que demuestra una administración fiscal eficiente y un manejo prudente de los fondos públicos.

Este superávit presupuestal no solo evidencia una gestión financiera exitosa, sino que también proporciona una base sólida para futuras adiciones presupuestales. Estas adiciones permiten la asignación de recursos adicionales, los cuales deben ser planificados y dirigidos estratégicamente hacia la consecución de las metas establecidas en el plan de acción municipal y por ende llegar al cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio.

Las actuaciones administrativas posteriores quedaron bajo la responsabilidad de quien continuo como alcalde, donde sin ningún problema jurídico podían presentar proyectos de acuerdo para incorporar estos recursos al Presupuesto del Municipio y canalizarlos a proyectos de inversión social, diseñados para mejorar las condiciones de vida de los segmentos más vulnerables de la población “Enfatiza que cualquier actuación posterior a dicha fecha no puede ser atribuida a su gestión, lo cual es esencial para delimitar las responsabilidades y evitar imputaciones incorrectas.

La réplica de Leonardo Parada Ayala, Gustavo Andrés Hernández Aguilar, Andrea Loratne David González, se evidencia que:

En primer lugar, el exsecretario de Hacienda, Leonardo Parada Ayala, sostiene que dentro de sus funciones no se encuentra la facultad de ordenación del gasto, ya que esta es una atribución exclusiva de los jefes o representantes legales de las entidades públicas, según lo estipulado en el manual de funciones.

Andrea Loratne David González: Ejercí el cargo de alcaldesa solamente por un mes y trece días, en ese corto tiempo era imposible la ejecución de \$4.929.563.980.

Gustavo Andrés Hernández Aguilar: Fui designado como alcalde por el señor Gobernador de Santander en cumplimiento de la Ley 1475 de 2011, para la finalización de un periodo constitucional atípico, el cual inicié funciones desde el 13 de octubre de la misma vigencia hasta el día 31 de diciembre.

Se observa que el hecho de que en un mismo año hayan ejercido tres alcaldes diferentes generó un proceso de transición administrativa ineficiente, lo que afectó significativamente la continuidad operativa de la entidad territorial. Este cambio constante de liderazgo impactó de manera negativa la gestión administrativa, creando un entorno de incertidumbre y ralentización en los procesos institucionales. Situaciones que se generaron por procesos y procedimientos externos ajenos a los presuntos responsables.



Este contexto de transición prolongada genera un riesgo para la eficiencia administrativa y dificulta el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la administración. Además, la falta de continuidad en la implementación de políticas públicas y la redefinición constante de prioridades impactaron el desempeño general de la entidad, afectando la ejecución de contratos, el desarrollo de proyectos de inversión y la correcta prestación de los servicios públicos a la comunidad.

Es importante destacar que estos cambios afectan el principio de planeación, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, que regula la función administrativa bajo criterios de eficacia, eficiencia y continuidad. Un cambio repetido en la administración local puede generar interrupciones que ponen en riesgo la gestión fiscal y el cumplimiento de los indicadores de desempeño, afectando negativamente la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

Se evidenció que El Secretario de Hacienda desempeñó sus funciones a lo largo de la vigencia fiscal 2023, siendo el principal responsable de la gestión financiera del municipio y, aunque no es el ordenador del gasto, recae sobre él la responsabilidad de monitorear el comportamiento de los ingresos, asegurando que el flujo de recursos se mantenga acorde con las proyecciones presupuestales. Además, su rol implica la asesoría técnica y financiera al ordenador del gasto, particularmente en cuanto a las implicaciones de los ingresos sobre la evaluación administrativa y fiscal, como la que realiza el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El Secretario de Hacienda tiene un deber esencial de mantener informado al ordenador del gasto sobre el estado financiero del municipio, asesorándolo sobre los riesgos y oportunidades fiscales que puedan surgir de las fluctuaciones en los ingresos. Esta asesoría debe proporcionar un análisis integral que incluya los pros y contras de las decisiones fiscales, ya que estas impactarán directamente en la evaluación de desempeño que el DNP realiza, particularmente en áreas de eficiencia fiscal, cumplimiento de metas del plan de desarrollo, y sostenibilidad financiera.

Aunque no tiene la potestad de ordenar el gasto, el Secretario de Hacienda es responsable del comportamiento de las finanzas municipales. En virtud de sus competencias, tiene la obligación de comunicar al alcalde, de manera formal y por escrito, la disponibilidad de recursos en caja, asegurándose de que esta información sea precisa y oportuna, independientemente de quién ostente la competencia de ordenador del gasto en cada momento. No es comunicar una ejecución presupuestal que puede ser compleja para la interpretación de los ordenadores del gasto, deben ser oficios o correos donde le informe los recursos disponibles indicando la cuenta bancaria donde se encuentran disponibles los recursos.

Esta comunicación es crucial para que las decisiones presupuestales se alineen con el principio de anualidad presupuestal, el cual establece que los recursos que ingresan durante el ejercicio fiscal deben ser incorporados en el presupuesto y ejecutados dentro del mismo periodo fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 (Ley de Responsabilidad Fiscal).

El incumplimiento de este deber de información puede generar riesgos fiscales significativos, como la incorrecta ejecución de recursos, subejecución o sobreestimación de partidas, lo que podría afectar la sostenibilidad financiera del municipio y su posición en los rankings de desempeño fiscal. Adicionalmente, el Secretario de Hacienda tiene la responsabilidad de velar por el equilibrio financiero



del municipio, asegurando que los ingresos se registren de manera oportuna y se incorporen correctamente al presupuesto, en cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y oportunidad establecidos por el marco normativo que regula la gestión financiera pública en Colombia.

La misión fundamental de los Entes Territoriales no es acumular o ahorrar recursos, sino destinarlos de manera eficiente y eficaz para invertir en el bienestar de sus habitantes y cubrir sus necesidades básicas. La gestión de los recursos públicos debe orientarse hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 339, que regula los planes de desarrollo, señalan que las entidades territoriales deben actuar conforme a los principios de eficacia, eficiencia y equidad, lo que significa que los recursos deben ser ejecutados de manera oportuna y direccionados a proyectos de inversión social que aborden las necesidades de la población, como salud, educación, vivienda, infraestructura, agua potable, y saneamiento básico.

Además, el principio de anualidad presupuestal, contenido en la Ley 819 de 2003, indica que los recursos públicos que ingresan durante un año fiscal deben ser ejecutados dentro de ese mismo periodo, asegurando que los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas no queden retenidos o sin ejecutar. El propósito de los entes territoriales es maximizar el impacto de los recursos en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, priorizando la inversión en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo sostenible, la inclusión y el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

Es fundamental que la ejecución de los recursos se realice de manera transparente y eficiente, evitando subejecuciones o acumulaciones de excedentes no invertidos, y siempre con una perspectiva de responsabilidad fiscal y sostenibilidad.

Razón por la que se desvirtúa la incidencia disciplinaria y se confirma el hallazgo Administrativo para ser tenido en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N° 5  
LA OFICINA DE CONTROL INTERNO NO REALIZA SEGUIMIENTO A LOS  
PAGOS POR VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA 2023.**

**CRITERIO:**

Decreto 111 de 1996

**CONDICION:**

Revisada la ejecución presupuestal rubro Viáticos de los funcionarios, se puede evidenciar que se presupuestó la suma de \$ 107.495.000,00 y se ejecutó el valor de \$91.180.607, cifra demasiado alta denotándose una mala planeación y seguimiento por parte de la oficina de control interno.

**CAUSA:**

Falta de control en la asignación del personal a viaticar y el manejo de los pagos realizados por viáticos.

**EFFECTO:**



Puede conllevar a que la entidad no ejerza control de los procesos que afectan la erogación de los recursos por cuanto no cuenta con los soportes de manera completa para sustentar el mismo. Razón que conlleva a una Observación Administrativa

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo. Entendiéndose que Control interno tiene la responsabilidad de realizar un seguimiento continuo y oportuno de la ejecución de los recursos asignados, verificando que los gastos se realicen conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, tal como lo establece la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). La oficina de control interno debe implementar mecanismos de evaluación permanente para asegurar que la ejecución presupuestal se ajuste a las necesidades reales de la entidad y evitar desviaciones significativas como las observadas en el rubro de viáticos.

Este hallazgo sugiere la necesidad de adoptar medidas correctivas, entre ellas está la optimización del proceso de planeación y la implementación de controles más estrictos, a fin de garantizar una ejecución presupuestal ajustada a los principios de responsabilidad fiscal y buen manejo de los recursos públicos.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 6**

**EJECUCION DE EGRESOS NO SOPORTADA POR DOCUMENTACION CONTRACTUAL FORMAL**

**CRITERIO**

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- DECRETO 1082 DE 2015

**CONDICION:**

En la relación de los pagos efectuados, se observaron algunas Resoluciones que no están respaldadas con contrato de bienes, servicios y obra pública, por tal razón se solicitó la información a la entidad la cual respondió:

(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
12/01/2023	23-00001	CG 23-00001, CP 23-00013, CD 23-00007, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE	2.3.2.02.02.005.45.03.028.01	SGPPROPOSTO GENERALLIBRE DESTINACION MUNICIPIOS	800.000,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Compror bante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuest al	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRA TO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 002		CATEGORIAS 4, 5 Y 6		
25/01/2023	23-00018	CG 23-00004, CP 23-00121, CD 23-00113, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 036	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	808.000,00	No existe contrato
25/01/2023	23-00019	CP 22-01370, CD 22-00595, PAGO DEL AUTO SAA NO. 0975/2021 A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DE AÑO 2021, AL PERMITO DE CONCESION DE AGUAS DE LA QUEBRADA LA CABEZONERA / RSL 704	CP.2.3.2.02.02.009.40.03.01.01.000	TRANSFEREN CIA SECTOR ELECTRICO 90%	2.859.466,00	No existe contrato
31/01/2023	23-00038	CG 23-00024, CP 23-00138, CD 23-00117, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE EL APOYO EN ASISTENCIA FUNERARIA A VICTIMAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER / RSL 041	2.3.2.02.02.009.41.01.027.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.000.000,00	No existe contrato
31/01/2023	23-00039	CG 23-00025, CP 23-00168, CD 23-00125, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION Y COMPENSATORIO PARA SESION EXTRA ORDINARIA DE MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS, A REALIZARSE EL DIA 31 DE ENERO DEL 2023 EN EL MUNICPIO DE BETULIA / RSL 060	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.593.000,00	No existe contrato
31/01/2023	23-00044	CP 22-01391, CD 22-00594, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN COMISIONES DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE VICTIMAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BETULI / RSL 081	CP.2.1.1.01.01.001.10.0001	SGP LIBRE ASIGNACIÓN	896.589,00	No existe contrato
1/02/2023	23-00067	CP 22-01434, CD 22-00546, ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO AL CONSEJERO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA QUE ASISTIRÁ AL IV ENCUESTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.	CP.2.3.2.02.02.009.45.02.01.02.000	RB ICLD RECURSOS PROPIOS	661.915,00	No existe contrato

*[Handwritten signature and initials]*



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		%u201CDISCUSIÓN, APORTES Y REFLEXIONES DESDE LAS REGIONES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026%u201D QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ LOS DÍAS 24, 25 y 26 DE NOVIEMBRE / RSL 735				
9/02/2023	23-00168	CG 23-00119, CP 23-00190, CD 23-00112, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL %u2013 SECTOR PUBLICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETULIA-SANTANDER Y EL MINISTERIO DE CULTURA / rsl 079	2.3.2.02.02.009.33.01.053.05	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	12.350.000,00	No existe contrato
9/02/2023	23-00169	CG 23-00120, CP 23-00195, CD 23-00146, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO PARA AYUDAS HUMANITARIA INMEDIATAS SEGUN NECESIDAD POR SOLCITUUD DE L MINISTERIO PUBLICO EN EL MUNICPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 087	2.3.2.02.02.009.41.01.025.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	240.000,00	No existe contrato
9/02/2023	23-00170	CG 23-00121, CP 23-00196, CD 23-00146, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO PARA AYUDAS HUMANITARIA INMEDIATAS SEGUN NECESIDAD POR SOLCITUUD DE L MINISTERIO PUBLICO EN EL MUNICPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 087	2.3.2.02.02.009.41.01.025.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	180.000,00	No existe contrato
15/02/2023	23-00181	CG 23-00134, CP 23-00188, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 078	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.640.000,00	No existe contrato
16/02/2023	23-00186	CG 23-00139, CP 23-00215, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICPIO DE BETULIA / RSL 098	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	325.000,00	No existe contrato
17/02/2023	23-00190	CG 23-00143, CP 23-00220, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL-	253.000,00	No existe contrato

*[Handwritten signature and initials]*



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 102		PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
17/02/2023	23-00191	CG 23-00144, CP 23-00012, CD 23-00007, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 002	2.3.2.02.02.005.45.03.028.01	SGPPROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	600.000,00	No existe contrato
14/03/2023	23-00424	CG 23-00356, CP 23-00324, CD 23-00188, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 148	2.3.2.02.02.005.45.03.028.01	SGPPROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	900.000,00	No existe contrato
14/03/2023	23-00425	CG 23-00357, CP 23-00325, CD 23-00188, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 148	2.3.2.02.02.005.45.03.028.01	SGPPROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.200.000,00	No existe contrato
16/03/2023	23-00431	CG 23-00362, CP 23-00326, CD 23-00182, CELEBRACION DEL XIII FESTIVAL DEL RIO SOGAMOSO PARA EL RESCATE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN LA VEREDA LA PUTANA - SECTOR LA PLAYA DEL MUNICPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 147	2.3.2.02.02.009.43.01.032.03	RB TASA PRODEPORT Y RECREACION	5.950.000,00	No existe contrato
16/03/2023	23-00432	CG 23-00363, CP 23-00328, CD 23-00182, CELEBRACION DEL XIII FESTIVAL DEL RIO SOGAMOSO PARA EL RESCATE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN LA VEREDA LA PUTANA - SECTOR LA PLAYA DEL MUNICPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 151	2.3.2.02.02.009.33.01.053.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.000.000,00	No existe contrato
24/03/2023	23-00439	CG 23-00370, CP 23-00343, CD 23-00203, FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO AGUA POTABLE - SUBSIDIOS	2.3.3.01.02.004.40.03.047.01	SGP-AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	Y 20.405.352.00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS enero / RSL 166				
27/03/2023	23-00480	CG 23-00411, CP 23-00349, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 170	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.890.000,00	No existe contrato
27/03/2023	23-00481	CG 23-00412, CP 23-00350, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 171	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.940.000,00	No existe contrato
27/03/2023	23-00482	CG 23-00413, CP 23-00351, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 172	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.050.000,00	No existe contrato
27/03/2023	23-00483	CG 23-00414, CP 23-00352, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 173	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.890.000,00	No existe contrato
13/04/2023	23-00611	CG 23-00526, CP 23-00405, CD 23-00227, SESION ORDINARIA COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION / RSL 186	2.3.2.02.02.009.45.02.01.01	RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	156.000,00	No existe contrato
13/04/2023	23-00612	CG 23-00527, CP 23-00407, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 189	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	868.000,00	No existe contrato
28/04/2023	23-00740	CG 23-00641, CP 23-00449, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 216	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.771.000,00	No existe contrato
17/05/2023	23-00844	CG 23-00745, CP 23-00510, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 242	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.213.000,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
24/05/2023	23-00860	CG 23-00762, CP 23-00534, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 256	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	457.000,00	No existe contrato
25/05/2023	23-00865	CG 23-00767, CP 23-00535, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 259	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	267.000,00	No existe contrato
20/06/2023	23-01108	CG 23-00994, CP 23-00624, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 293	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	300.000,00	No existe contrato
5/07/2023	23-01273	CG 23-01140, CP 23-00696, CD 23-00283, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCION DE UNA ESTUFA ECOEFICIENTE CON MESON DE TRABAJO MEDIANTE ASIGANCION DE SUBSIDIOS PARA LA POBALCION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DE BETULIA SANTANDER / RSL 320	2.3.2.02.02.005.32.06.016.01	RB CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	173.070,48	No existe contrato
12/07/2023	23-01291	CG 23-01158, CP 23-00709, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS	2.3.2.02.02.009.43.02.004.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	700.000,00	No existe contrato

*[Handwritten signature and stamp]*



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 336				
12/07/2023	23-01292	CG 23-01159, CP 23-00708, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 337	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.260.000,00	No existe contrato
12/07/2023	23-01293	CG 23-01160, CP 23-00710, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 338	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.260.000,00	No existe contrato
13/07/2023	23-01295	CG 23-01162, CP 23-00711, CD 23-00283, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCION DE UNA ESTUFA ECOEFICIENTE CON MESON DE TRABAJO MEDIANTE ASIGANCION DE SUBSIDIOS PARA LA POBALCION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DE BETULIA SANTANDER / RSL 339	2.3.2.02.02.005.32.06.016.01	RB CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	126.930,328,00	No existe contrato
14/07/2023	23-01303	CG 23-01170, CP 23-00713, CD 23-00319, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTUFA ECOEFICIENTE CON MESÓN DE TRABAJO MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DE BETULIA SANTANDER / RSL 341	2.3.2.02.02.005.32.06.016.01	RB CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	103.846,428,00	No existe contrato
14/07/2023	23-01304	CG 23-01171, CP 23-00714, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 342	2.3.2.02.02.005.40.03.044.01	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	39025751,37	No existe contrato
14/07/2023	23-01304	CG 23-01171, CP 23-00714, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 342	2.3.2.02.02.005.40.03.044.02	RB CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	13698055,15	No existe contrato
14/07/2023	23-01305	CG 23-01172, CP 23-00720, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 350	2.3.2.02.02.005.40.03.044.01	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	16000572,99	No existe contrato
14/07/2023	23-01306	CG 23-01173, CP 23-00721, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE	2.3.2.02.02.005.40.03.044.01	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	16000572,99	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 351		ELÉCTRICO - GENERAL		
18/07/2023	23-01310	CG 23-01177, CP 23-00197, CP 23-00722, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 091 CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 352	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.488.000,00	No existe contrato
18/07/2023	23-01310	CG 23-01177, CP 23-00197, CP 23-00722, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 091 CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 352	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.100.000,00	No existe contrato
3/08/2023	23-01478	CP 22-00793, CD 22-00392, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES/ RSL 396	CP.2.3.2.02.02.009.22.04.03.0001	SGP LIBRE ASIGNACION	2.906.800,00	No existe contrato
3/08/2023	23-01479	CG 23-01332, CP 23-00193, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 085	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.645.200,00	No existe contrato
15/08/2023	23-01544	CG 23-01400, CP 23-00833, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	258.000,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 407				
16/08/2023	23-01546	CG 23-01402, CP 23-00835, CD 23-00354, FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS SGP AGUA POTABLE Y SANEMAIENOT BASICO MES DE JUNIO DEL 2023 / RSL 408	2.3.3.01.02. 004.40.03.0 47.01	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	22.656.02 5,00	No existe contrato
16/08/2023	23-01547	CG 23-01403, CP 23-00836, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 409	2.3.2.02.02. 009.41.01.0 38.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	267.000,0 0	No existe contrato
15/09/2023	23-01752	CG 23-01591, CP 23-00940, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 448	2.3.2.02.02. 009.41.01.0 38.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	150.000,0 0	No existe contrato
22/09/2023	23-01772	CG 23-01611, CP 23-00949, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 457	2.3.2.02.02. 009.43.02.0 04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.520.000, 00	No existe contrato
22/09/2023	23-01773	CG 23-01612, CP 23-00950, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 458	2.3.2.02.02. 009.43.02.0 04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.400.000, 00	No existe contrato
22/09/2023	23-01774	CG 23-01613, CP 23-00951, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 459	2.3.2.02.02. 009.43.02.0 04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.520.000, 00	No existe contrato
9/11/2023	23-02035	CG 23-01848, CP 23-01064, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE,	2.3.2.02.02. 009.41.01.0 38.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO	947.000,0 0	No existe contrato

*[Handwritten signature and initials]*



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / rsl 521		GENERAL LIBRE INVERSION		
21/11/2023	23-02143	CG 23-01958, CP 23-01095, CD 23-00466, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO POR CONCEPTO DE CAPACITACION A UN SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER / RSL 530	2.1.2.02.02.009.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	400.000,00	No existe contrato
23/11/2023	23-02165	CG 23-01979, CP 23-01123, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA/ RSL 545	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.910.000,00	No existe contrato
29/11/2023	23-02174	CG 23-01986, CP 23-01136, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 554	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.269.000,00	No existe contrato
29/11/2023	23-02181	CG 23-01993, CP 23-01141, CD 23-00502, INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS DESCATACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA. RSL /561	2.3.2.02.02.009.43.02.004.02	TASA PRODEPORT E RECREACION	17.400.000,00	No existe contrato
4/12/2023	23-02227	CG 23-02018, CP 23-01188, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 566	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	933.000,00	No existe contrato
5/12/2023	23-02226	CG 23-02021, CP 23-01193, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL-	359.000,00	No existe contrato

*[Handwritten signature and initials]*



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRA TO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS. A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 568		PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
13/12/2023	23-02379	CG 23-02178, CP 23-01224, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 571	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.050.000,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02382	CG 23-02180, CP 23-00952, CD 23-00347, CD 23-00395, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTDUANTES DEL MUNCIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 460	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.190.600,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02382	CG 23-02180, CP 23-00952, CD 23-00347, CD 23-00395, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTDUANTES DEL MUNCIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 460	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.449.400,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02383	CG 23-02181, CP 23-00807, CD 23-00137, CD 23-00342, CD 23-00347, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIUORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	911.700,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprabante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 395				
13/12/2023	23-02383	CG 23-02181, CP 23-00807, CD 23-00137, CD 23-00342, CD 23-00347, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 395	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.871.550,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02384	CG 23-02182, CP 23-00697, CD 23-00316, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 321	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.566.000,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02387	CG 23-02185, CP 23-01226, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 573	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.890.000,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02388	CG 23-02186, CP 23-01225, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 572	2.3.2.02.02.009.43.02.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.890.000,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02392	CG 23-02190, CP 23-01235, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 582	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	75.000,00	No existe contrato
15/12/2023	23-02431	CG 23-02228, CP 23-01255, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 586	2.3.2.02.02.009.41.01.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.327.000,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
18/12/2023	23-02448	CG 23-02245, CP 23-01266, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 588	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.006.000,00	No existe contrato
19/12/2023	23-02456	CG 23-02253, CP 23-01268, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 589	2.3.2.02.02.009.41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	359.000,00	No existe contrato
22/12/2023	23-02465	CG 23-02263, CP 23-00786, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 383	2.3.2.02.02.009.22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16.588.000,00	No existe contrato
27/12/2023	23-02577	CG 23-02359, CP 23-01305, CD 23-00545, SUBSIDIO FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRUCION DEL INGRESO ACUABE SUBIDIISOS MES DE NOVIEMRBE DEL 2023 / RSL 594	2.3.3.01.02.004.40.03.047.01	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	13061219,1	No existe contrato
9/02/2023	23-00009	CG 23-00008, CP 23-00012, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 082	2.3.2.02.02.009.40.03.03.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA - SUBSIDIOS	942.600,00	No existe contrato
13/03/2023	23-00037	CG 23-00033, CP 23-00033, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 139	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	369.200,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRA TO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
25/04/2023	23-00056	CG 23-00051, CP 23-00047, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 202	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	370.000,00	No existe contrato
29/05/2023	23-00076	CG 23-00069, CP 23-00063, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 265	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	359.000,00	No existe contrato
20/06/2023	23-00094	CG 23-00086, CP 23-00075, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 292	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	622.400,00	No existe contrato
6/07/2023	23-00103	CG 23-00094, CP 23-00080, CD 23-00033, PAGO CERTIFICADO TECNICO MECANICO DEL CAMION INTERNATIONAL DE PLACAS ODS 045 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 316	2.3.2.02.02.009.40.03.03.03	R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ASEO	390.000,00	No existe contrato
12/07/2023	23-00104	CG 23-00095, CP 23-00081, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 335	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	341.800,00	No existe contrato
13/09/2023	23-00145	CG 23-00134, CP 23-00118, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 445	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	156.800,00	No existe contrato
21/09/2023	23-00148	CG 23-00137, CP 23-00121, CD 23-00042, PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES N° 20230000060886, 20230000060756, 20230000060566 A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS POR CONCEPTO DE SEGUNDO PAGO CONTRIBUCIÓN AÑO 2023 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO / RSL 453	2.1.8.04.05.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	1.986.000,00	No existe contrato
21/09/2023	23-00150	CG 23-00139, CP 23-00119, CD 23-00044, PAGO DEL AUTO SAA N°	2.1.8.03.01	VENTA DE BIENES	2.688.236,00	No existe contrato



(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
		1084.2023 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 AL PLAN DE CLAUSURA Y POST-CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO EL OSO / RSL 454		SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL		
3/10/2023	23-00152	CG 23-00140, CP 23-00127, CD 23-00045, PAGO DEL AUTO SAA N° 1635.2023 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- POR CONCEPTO PAGO DE TASA POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER / RSL 473	2.1.8.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	2.364.178,00	No existe contrato
3/10/2023	23-00152	CG 23-00140, CP 23-00127, CD 23-00045, PAGO DEL AUTO SAA N° 1635.2023 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- POR CONCEPTO PAGO DE TASA POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER / RSL 473	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	225.411,00	No existe contrato
20/10/2023	23-00169	CG 23-00157, CP 23-00136, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 500	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	691.000,00	No existe contrato
9/11/2023	23-00218	CG 23-00159, CP 23-00138, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 519	2.3.2.02.02.009.40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	560.600,00	No existe contrato
27/12/2023	23-00213	CG 23-00197, CP 23-00165, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 597	2.3.2.02.02.009.40.03.03.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA - SUBSIDIOS	418.600,00	No existe contrato



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 05 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 51 de 105

(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Valor Cuenta	NUMERO DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO
28/12/2023	23-00221	CG 23-00204, CP 23-00167, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 600	2.3.2.02.02.009.40.03.03.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA - SUBSIDIOS	399.600,00	No existe contrato

Emitir egresos (pagos), sin tener contratos formalmente suscritos puede estar en violación de varias normativas y principios establecidos para la administración pública y la gestión financiera, entres estas:

**Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** Esta ley regula la contratación estatal en Colombia. Establece que, para la realización de pagos, es necesario que exista un contrato que formalice el acuerdo entre las partes. La falta de un contrato formal puede contradecir los requisitos establecidos para la contratación pública.

**Ley 1150 de 2007:** Modifica y adiciona normas a la Ley 80 de 1993, buscando mejorar la eficiencia en la contratación estatal. La ley refuerza la necesidad de contar con contratos formalmente suscritos para realizar pagos.

**Ley 1474 de 2011:** Esta ley establece normas para la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia en la contratación estatal. La falta de contrato puede contradecir los principios de transparencia y rendición de cuentas que busca promover esta ley.

**Decreto 1082 de 2015:** Este decreto reglamenta la Ley 80 de 1993 y establece directrices para la contratación estatal, incluyendo la necesidad de contratos formales para la realización de pagos.

**Principio de Legalidad y Control Fiscal:** La Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993 (Ley Orgánica del Presupuesto) establecen que los recursos públicos deben ser manejados conforme a la ley. Los pagos realizados sin un contrato pueden estar en desacuerdo con el principio de legalidad y pueden ser objeto de revisión y sanción por parte de los órganos de control fiscal.

**Reglamentos Internos y Políticas Municipales:** Los municipios suelen tener sus propios reglamentos y políticas internas que regulan el proceso de contratación y pago. La ausencia de un contrato puede violar estos reglamentos y políticas, afectando la legalidad y transparencia de las operaciones municipales.

### CAUSA

La emisión de egresos (pagos) sin contratos puede violar varias normas relacionadas con la contratación pública, la transparencia, y el control fiscal.

### EFFECTO

Incumplimiento de requisitos en el momento de efectuarlos pagos. Por tal razón se constituye una observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
LINA MARIA ALFONSO ROJAS- Ex Alcaldesa	X			
LEONARDO PARADA AYALA	X			





JEIMY YURANI CHACÓN FIGUEROA- Secretaria General y de Gobierno	X			
ZULAY MARIA TAMARA ABRIL - Secretaria General y de Gobierno	X			
Cuantía:				

El día 29 de agosto del 2024 se adelantó una AYUDA DE MEMORIA-INCLUSION DE PRESUNTOS RESPONSABLES EN LAS OBSERVACIONES NO.4 Y 6 DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION NO.0075 DE AGOSTO 21 DEL 2024 DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ya que para la vigencia fiscal 2023, el Municipio de Betulia se posesionaron 3 alcaldes así:

4. LINA MARIA ALFONSO ROJAS
5. GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR
6. ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ

En las observaciones se dejó solo a la Sra.: LINA MARIA ALFONSO ROJAS, cuando deben estar incluidos los otros 2 alcaldes.

Por tal razón solicito la inclusión de los 2 alcaldes: GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR y ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ.

Analizada la situación expuesta por ARACELI AVILA VILLABONA, auditora de la línea Presupuestal y corroborando que efectivamente en ese Ente Territorial posesionaron a 3 alcaldes así: LINA MARIA ALFONSO ROJAS, GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR y ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ, por UNNIMIDAD se aprueba que se incluyan los 2 alcaldes faltantes en el informe. Por tal razón los presuntos responsables para las observaciones 4 y 6 quedara así:

El cuadro de presuntos responsables quedo así para la observación No. 6

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
LINA MARIA ALFONSO ROJAS- EX ALCALDESA	X			
ANDREA LORATNE DAVID GONZALEZ- EX ALCALDESA	X			
GUSTAVO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR- Ex Alcalde	X			
LEONARDO PARADA AYALA – SECRETARIO DE HACIENDA 2023	X			
JEIMY YURANI CHACÓN FIGUEROA- SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	X			
ZULAY MARIA TAMARA ABRIL - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	X			
CUANTÍA:				

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se allegan las respuestas dadas por las siguientes personas:

Respuesta allegada por el Señor Leonardo Parada Ayala quien se desempeñó como Secretario de Hacienda para la época; mediante correo electrónico (se adjunta constancia del correo archivo denominado "email Contradicción Hallazgo No. 4 y No. 06\_ Informe Preliminar".

*[Handwritten signature and stamp]*



Igualmente se adjunta archivo aportado por el Doctor Leonardo parada Ayala denominado "Contradicciones Hallazgos No. 04 y 06\_Informe Preliminar".

**"ASUNTO: REPUESTA NOTIFICACION INFORME PRELIMINAR AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION N° 0075 AGOSTO 21 DE 2024, VIGENCIA 2023.**

**ZULAY MARIA TAMARA ABRIL**, identificada con cedula de ciudadanía 1.095.807.223 de Floridablanca (S) en calidad de ex Secretaria General y de Gobierno del municipio de Betulia (s) para el periodo 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2023, me permito a continuación exponer réplica al informe preliminar notificado por la Contraloría General de Santander, el día 21 de agosto de 2024, la presente comunicación se enmarca única y exclusivamente a las posibles irregularidades de la Secretaria General.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada,

**ZULAY MARIA TAMARA ABRIL**

1.095.807.223 Floridablanca (s)

REPLICA EX SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE BETULIA – SANTANDER 1 DE NOVIEMBRE, 31 DE DICIEMBRE DE 2023 – ZULAY MARIA TAMARA ABRIL / OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 6 / EJECUCIÓN DE EGRESOS NO SOPORTADA POR DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL FORMAL.

Vale la pena aclarar que la réplica de la presente observación se enmarca única y exclusivamente a las posibles irregularidades de la secretaria general y de Gobierno, en cuanto al apoyo económico brindado a las mesas de víctimas y sus distintos comités.

Sobre el particular es dable enunciar que el apoyo económico que se le brinda a las mesas de víctimas tiene un sustento legal estatuido en la ley 1448 de 2011, específicamente se desarrolla su apoyo en la resolución 0388 Y 1282 de 2016 (modificada por la resolución 1668 de 2020), emitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS

Con base en las normas ya enunciadas queremos informarle a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, que el apoyo a las víctimas tiene un desarrollo especial que debe ser entregado directamente al miembro, tal como lo reza el artículo 60 de la resolución 1668 de 2020.

**ARTÍCULO 60. TIPOS DE APOYOS.** Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:

- a) Apoyo de Transporte.
- b) Apoyo Compensatorio.
- c) Apoyo de Estadía
- d) Apoyo Logístico.
- e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
- f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
- g) Apoyo a las mujeres víctimas con Hijos menores de 5 años.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT). Para las sesiones o elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, la tabla de valores tendrá como soporte la información definida en la tabla departamental.



Estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales mediante acto administrativo, durante los quince (15) primeros días del año, en la cual se certificarán los municipios y/o veredas de residencia de los representantes y se actualizarán anualmente con incrementos del IPC. (negritas fuera del texto original) ...

De lo anterior se colige:

- A. Como se puede evidenciar la resolución enuncia que se le entrega de forma directa el apoyo al beneficiario, es decir que NO impone obligación legal alguna que debe realizarse por medio de un contrato, tanto así que el parágrafo primero del artículo 61 de la resolución 1668 de 2020, impone que en caso tal que el beneficiario se exceda de los valores asignados debe cumplir ciertos requisitos para que se le reconozcan los valores excedidos. Y
- B. que los valores son los establecidos de forma reglamentaria en el PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT); para el presente caso el Municipio de Betulia – Santander cumple con lo ordenado en la resolución 1668 de 2020.

Se aportan como pruebas, para estos argumentos lo siguiente:

1. Acta CTJT COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (16 de febrero de 2023)
2. Plan de acción territorial 2023
3. Plan de Trabajo mesa de Víctimas 2023
4. Resoluciones: 598

Vale la pena resaltar que en la observación objeto de la presente censura en ningún momento especifican las normas especiales aducidas en nuestro argumento.

Visto lo anterior le solicitamos desestimar la observación ya que hemos cumplido con los parámetros legales para generar los respectivos apoyos a las mesas de víctimas y de manera subsidiaria que se tenga en cuenta que nuestra actuación se enmarca dentro del convencimiento pleno que es legal nuestro proceder, por ende, no debe darse un alcance disciplinario a esta observación

9/11/2023	23-02035	CG 23-01848, CP 23-01064, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / rs1521	23.2.02.02.009 41.01.038.01	SGR-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	947 000,00	No existe contrato
-----------	----------	---	--------------------------------	--	------------	--------------------





23/11/2023	23-02165	CG 23-01979, CP 23-01123, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA/ RSL 545	2.3.2.02.02.009 41.01.038.02	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.910.000,00	No existe contrato
29/11/2023	23-02174	CG 23-01386, CP 23-01136, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 554	2.3.2.02.02.009 41.01.038.02	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.269.000,00	No existe contrato
4/12/2023	23-02227	CG 23-02018, CP 23-01188, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 566	2.3.2.02.02.009 41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	933.000,00	No existe contrato
5/12/2023	23-02226	CG 23-02021, CP 23-01193, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 568	2.3.2.02.02.009 41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	359.000,00	No existe contrato



13/12/2023	23-02392	CG 23-02190, CP 23-01235, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 582	2.3.2.02.02.009 41.01.038.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	75.000,00	No existe contrato
15/12/2023	23-02431	CG 23-02228, CP 23-01255, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 586	2.3.2.02.02.009 41.01.038.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.327.000,00	No existe contrato
18/12/2023	23-02448	CG 23-02245, CP 23-01266, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 588	2.3.2.02.02.009 41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.006.000,00	No existe contrato
19/12/2023	23-02456	CG 23-02253, CP 23-01268, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 589	2.3.2.02.02.009 41.01.038.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	359.000,00	No existe contrato

**2. Por medio de la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago por concepto de capacitación a un servidor publico del municipio de Betulia – Santander.**

Así mismo se estableció en la observación que se pago una capacitación a un servidor público, este se encuentra sustentado en el Decreto 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Entre tanto, se desarrolló el gasto por concepto de capacitación con el objetivo de contribuir en el mejoramiento institucional, fortalecido la capacidad de la organización mediante el desarrollo integral del recurso humano, en la respectiva resolución N° 530 se realiza el pago directamente al CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL – CICAP, quien aporta directamente los documentos necesarios para el pago, y se imputa dicho pago al rubro presupuestal capacitación, es decir que se cumple con la normatividad legal vigente.

Visto lo anterior, le solicitamos desestimar la observación ya que hemos cumplido con los parámetros legales respectivos y de manera subsidiaria que se tenga en cuenta que nuestra actuación se enmarca en el convencimiento pleno que es legal nuestro proceder, por ende, no debe darse un alcance disciplinario a esta observación.

**Anexos:**

1. Resolución 530





2. Diploma certificación funcionario
3. Asistencia capacitación funcionario
4. Invitación Cumbre de autoridades
5. Email invitación 4 de noviembre
6. Constancia de inscripción
7. Solicitud de Capacitación

21/11/2023	23-02143	CG 23-01958, CP 23-01095, CD 23-00466, POP. MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO POR CONCEPTO DE CAPACITACION A UN SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BETULIA -SANTANDER / RSL/530	2.3.2.02.02.009	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 400.000,00	No existe contrato
------------	----------	--	-----------------	---------------------------------------	---------------	--------------------

**3. Incentivos económicos a deportistas destacados del municipio de Betulia.**

29/11/2023	23-02181	CG 23-01993, CP 23-01141, CD 23-00502, INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL/561	2.3.2.02.02.009	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	DE 17.400.000,00	No existe contrato
------------	----------	--	-----------------	------------------------------	------------------	--------------------

13/12/2023	23-02379	CG 23-02178, CP 23-01224, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL/571	2.3.2.02.02.009	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 1.050.000,00	No existe contrato
------------	----------	--	-----------------	---------------------------------------	-----------------	--------------------

13/12/2023	23-02387	CG 23-02185, CP 23-01226, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL/573	2.3.2.02.02.009	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 1.890.000,00	No existe contrato
------------	----------	--	-----------------	---------------------------------------	-----------------	--------------------

13/12/2023	23-02388	CG 23-02186, CP 23-01225, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL/572	2.3.2.02.02.009	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 1.890.000,00	No existe contrato
------------	----------	--	-----------------	---------------------------------------	-----------------	--------------------

Me permito manifestar que este objeto, "Incentivos económicos a deportistas destacados del municipio de Betulia" responde a la Secretaria de Desarrollo Social.

**4. Por medio del cual se otorgan subsidios educativos a estudiantes del municipio de que se hallan adelantando estudios técnicos o superiores.**



23/12/2023	23-02382	CG 23-02180, CP 23-00952, CD 23-00347, CD 23-00395, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 460	2.3.2.02.02.009 22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 2.190.600,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02382	CG 23-02180, CP 23-00952, CD 23-00347, CD 23-00395, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 460	2.3.2.02.02.009 22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 2.449.400,00	No existe contrato
13/12/2023	23-02383	CG 23-02183, CP 23-00807, CD 23-00137, CD 23-00342, CD 23-00347, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 395	2.3.2.02.02.009 22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 931.700,00	No existe contrato
23/12/2023	23-02383	CG 23-02183, CP 23-00807, CD 23-00137, CD 23-00342, CD 23-00347, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 395	2.3.2.02.02.009 22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 1.871.550,00	No existe contrato
23/12/2023	23-02384	CG 23-02182, CP 23-00697, CD 23-00216, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 321	2.3.2.02.02.009 22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 1.506.000,00	No existe contrato

22/12/2023	23-02465	CG 23-02263, CP 23-00786, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 383	2.3.2.02.02.009 22.01.04.01	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	DE 16.588.000,00	No existe contrato
------------	----------	--	--------------------------------	---------------------------------------	------------------	--------------------

Me permito manifestar que el objeto "Por medio del cual se otorgan subsidios educativos a estudiantes del municipio de que se hallan adelantando estudios técnicos o superiores" responde a la secretaria de Desarrollo Social.

**5. Subsidio fondo de solidaridad y redistribucion del ingreso ACUABE subidiis mes de noviembre del 2023.**

27/12/2023	23-02577	CG 23-02359, CP 23-01305, CD 23-00545, SUBSIDIO FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRUCION DEL INGRESO ACUABE SUBIDIIS MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 / RSL 594	2.3.3.01.02.004 40.03.047.01	SGP-AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	Y 13061219,1	No existe contrato
------------	----------	---	---------------------------------	-------------------------------------	--------------	--------------------



Me permito manifestar que el objeto "Subsidio fondo de solidaridad y redistribucion del ingreso ACUABE subidiisos mes de noviembre del 2023" responde a la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Betulia (s) responde a la Secretaria de Hacienda.

6. Pago peajes de los desplazamientos de los vehiculos dedicados a la recolección y transporte de los residuos solidos del municipio de Betulia durante la vigencia 2023

9/11/2023	23-00218	CG 23-00159, CP 23-00138, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 519	2.3.2.02.02.009 40.03.03.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	560.600,00	No existe contrato
27/12/2023	23-00213	CG 23-00197, CP 23-00165, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 597	2.3.2.02.02.009 40.03.03.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA SUBSIDIOS	418.600,00	No existe contrato
28/12/2023	23-00221	CG 23-00204, CP 23-00167, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 600	2.3.2.02.02.009 40.03.03.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA SUBSIDIOS	399.600,00	No existe contrato

Me permito manifestar que el objeto detalle "Pago peajes de los desplazamientos de los vehiculos dedicados a la recolección y transporte de los residuos solidos del municipio de Betulia durante la vigencia 2023" responde a la Unidad de Servicios Públicos.

Anexos

1. Acta CTJT COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (16 de febrero de 2023)
2. Plan de acción territorial 2023
3. Plan de Trabajo mesa de Victorimas 2023
4. Resolucion 589
5. Resolución 530
6. Diploma certificación funcionario
7. Asistencia capacitación funcionario
8. Invitación Cumbre de autoridades
9. Email invitación 4 de noviembre
10. Constancia de inscripción
11. Solicitud de Capacitación"

Anexos Recibidos:



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
Thumbs.db	41.984	34.552	Data Base File	29/08/2024 6:1...	DF94121C
solicitud capacitacion del 11 de octubre.pdf	48.126	45.837	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	77E9D4C7
Resolucion 505_0001.pdf	1.313.630	1.278.607	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	CD0903CD
Resolución 530 inspectora.pdf	811.070	715.934	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	CE04C6F0
PLAN DE TRABAJO MESA VICTIMAS 2023.pdf	25.037	14.722	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	0316A800
PLAN DE ACCION TERRITORIAL 2023.pdf	55.724	40.589	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	C88F50CE
INVITACION A CUMBRE DE AUTORIDADES (2) (1).pdf	321.282	276.845	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	AE738A8F
email invitacion 4 de noviembre.pdf	191.449	169.413	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	E589470E
Diploma certificacion funcionario.jpg	78.050	76.341	Archivo JPG	29/08/2024 5:2...	10C27F03
constancia respuesta email- Replica Informe Preliminar Auditoria financiera y de Gestion N° 0075.pdf	131.354	96.371	Documento Adeb...	29/08/2024 6:2...	2116277F
CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL LA CUMBRE DE AUTORIDADES DE POLICIA.jpeg	168.966	152.087	Archivo JPEG	29/08/2024 5:2...	9ADCDA42
Ausencia capacitacion funcionario.jpg	58.637	56.502	Archivo JPG	29/08/2024 5:2...	CD77650B
1. REPLICA GENERAL DE SANTANDER ZULAY TAMARA ABRIL.pdf	1.429.151	1.372.623	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	317487FA
1. REPLICA GENERAL DE SANTANDER ZULAY TAMARA ABRIL.docx	1.384.188	1.322.554	Documento de Mi...	29/08/2024 5:2...	05020633
1. ACTA CDT (16-Feb-2023).pdf	9.034.435	8.125.104	Documento Adeb...	29/08/2024 5:2...	68CF0678

## CONTRADICCIÓN LEONARDO PARADA AYALA

"Yo, LEONARDO PARADA AYALA, identidad con cedula de ciudadanía numero 1.095.914.339 expedida en la ciudad de Girón, Santander, muy amablemente les solicito a ustedes señores CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, sea desvirtuado el hallazgo número 6 del informe preliminar, el cual nos indica "EJECUCIÓN DE EGRESOS NO SOPORTADA POR DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL FORMAL", con alcance disciplinario a mi nombre, cuando me desempeñaba como SECRATRIO DE HACIENDA del municipio de Betulia, Santander, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. Si es bien, y remitiéndome al manual de funciones y competencias laborales institucional, adoptado mediante decreto 061 del 11 de agosto de 2022, y refiriéndome a las específicas de la secretaria de hacienda, en relación con la tesorería, en el numeral 4, dispone taxativamente lo siguiente: 4. Realizar el pago de las cuentas del Municipio, funcionarios y contratistas, conforme a las obligaciones adquiridas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de caja existente, cumpliendo con las obligaciones legales del mismo.
2. Tener presente lo expresado en el numeral 4 del artículo 31 de la ley 1952 de 2019: 4. En cumplimiento de orden legitima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

Mencionado lo anterior es claro y evidente que realizar los pagos de la administración municipal era una de mis funciones esenciales, pero elegir la modalidad de contratación no estaba a mi alcance ni en mis funciones. Al proceder a ejecutar los egresos de dinero, simplemente estaba en el acatamiento de una orden legitima (Acto Administrativo Resolución), emitida o impartida por un superior jerárquico.

### ANEXOS

Decreto 061 de 2022:

[https://betuliasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/betuliasantander/content/files/000769/38437\\_decreto-n-061--11-de-agosto-de-2022.pdf](https://betuliasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/betuliasantander/content/files/000769/38437_decreto-n-061--11-de-agosto-de-2022.pdf)

Manual de funciones y competencias laborales

[https://betuliasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/betuliasantander/content/files/000965/48213\\_manual-de-funciones-alc-betulia-2021.pdf](https://betuliasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/betuliasantander/content/files/000965/48213_manual-de-funciones-alc-betulia-2021.pdf)

Cordialmente,

LEONARDO PARADA AYALA

CC. 1.095.914.339"

## "REPLICA DE LINA MARIA ALFONSO ROJAS (PERIODO 01 DE ENERO AL 24 DE AGOSTO DEL 2023)

Este Ente Territorial para el periodo del 01 de enero al 24 de agosto del 2024 emitió pagos a través de Resoluciones ya que no existe una contraprestación directa exigible al beneficiario. Estos pagos fueron:

### 1. SUBSIDIOS POR REUBICACION TEMPORAL

Los subsidios por reubicación temporal pueden ser entregados bajo una resolución administrativa sin necesidad de un contrato formal. Este es un procedimiento

*[Handwritten signature and initials]*



común, especialmente en el contexto de ayudas humanitarias o subsidios de emergencia

#### **Resolución Administrativa:**

- Una resolución es un acto administrativo mediante el cual una entidad pública, como un ministerio, alcaldía o entidad de gestión de riesgo, decide otorgar un subsidio o beneficio a una persona o grupo de personas.
- Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante.

#### **Fundamentación Jurídica:**

- La resolución se fundamenta en las leyes y decretos que regulan la entrega de subsidios. Por ejemplo, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014 permiten que, en situaciones de emergencia, se otorguen subsidios temporales sin necesidad de un contrato formal.
- La entidad pública responsable emite la resolución, donde se especifican los beneficiarios, el monto del subsidio, la duración, y las condiciones para su uso.

#### **Características de la Resolución:**

- Especificación del Beneficiario:** La resolución debe identificar claramente a los beneficiarios del subsidio.
- Monto y Condiciones:** Se detalla el monto del subsidio, la forma en que se entregará (por ejemplo, transferencias bancarias, bonos de arriendo, etc.), y las condiciones de uso.
- Duración del Subsidio:** La resolución establece por cuánto tiempo se otorgará el subsidio, que puede ser renovable según la situación.

#### **Ventajas de este Enfoque:**

- Rapidez y Flexibilidad:** Permite una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato.
- Menor Burocracia:** Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil la entrega de subsidios a quienes lo necesitan con urgencia.

## **2. INCENTIVOS ARTÍSTICOS**

El pago de incentivos artísticos en el marco del desarrollo de un festival puede ser cancelados a través de Resoluciones ya que:

- **Los Actos Administrativos (Resoluciones):** Las resoluciones pueden ser utilizadas para otorgar premios, becas, estímulos o apoyos sin necesidad de un contrato, siempre que no exista una contraprestación directa que implique una relación contractual.
- **Premios y Estímulos:** Si el festival otorga incentivos como premios a los artistas sin requerir una contraprestación directa (más allá de su participación), estos incentivos pueden ser pagados a través de una resolución.

**Resolución:** Un festival podría emitir una resolución que establezca los premios para los artistas ganadores en diferentes categorías, definiendo claramente los montos y condiciones para el desembolso, sin necesidad de un contrato.

## **3. SUBSIDIOS EDUCATIVOS**

- **Subsidio Directo:** Si el subsidio educativo es una ayuda económica directa que se entrega a estudiantes o a sus familias para cubrir gastos como matrícula, libros, transporte, etc., este tipo de subsidio puede ser otorgado mediante una resolución administrativa.



- **Becas o Estímulos:** Las becas o estímulos educativos, que también pueden considerarse como subsidios, suelen ser otorgados a través de resoluciones emitidas por la entidad educativa o gubernamental que administra el programa.
- **Acto Administrativo Unilateral:** Una resolución es un acto administrativo unilateral en el cual la administración pública otorga un beneficio, en este caso, un subsidio educativo, a una persona o grupo de personas sin que haya necesidad de firmar un contrato.
- **Transparencia y Legalidad:** Las resoluciones deben estar fundamentadas en una normativa que regule el otorgamiento de estos subsidios, como las leyes de educación o de asistencia social. La resolución especificará los beneficiarios, el monto del subsidio, y las condiciones para su uso.

#### **Ventajas del Uso de Resoluciones:**

- **Agilidad en la Entrega:** El uso de resoluciones permite un proceso más rápido y menos burocrático para la entrega de subsidios educativos.
- **Menores Formalidades:** No requiere la firma de un contrato, lo que simplifica el proceso administrativo.

**La presidencia de la Republica los Subsidios del Estado:** En programas del Ministerio de Educación, como "Jóvenes en Acción" o "Ser Pilo Paga" (cuando existía), los subsidios o apoyos económicos se otorgaban mediante resoluciones que establecían los montos y condiciones para los beneficiarios.

**Programas Regionales:** Muchas gobernaciones y alcaldías otorgan subsidios educativos mediante resoluciones, especialmente cuando se trata de ayudas directas para estudiantes de escasos recursos.

#### **4. SUBSIDIOS DE VIVIENDA**

Este es un mecanismo comúnmente utilizado en la administración pública para agilizar la entrega de ayudas a la población

##### **Naturaleza del Subsidio de Vivienda:**

- **Subsidios Directos:** Los subsidios de vivienda son ayudas económicas otorgadas por el Estado o por entidades públicas para facilitar el acceso a una vivienda propia, el mejoramiento de la vivienda, o para apoyar el pago de arriendo en situaciones de emergencia.
- **Finalidad:** Estos subsidios pueden ser utilizados para la compra de vivienda nueva, la construcción en sitio propio, el mejoramiento de vivienda, o como subsidios de arriendo temporal en casos de emergencia.

##### **Uso de Resoluciones Administrativas**

- **Acto Administrativo:** Una resolución es un acto administrativo mediante el cual la entidad pública competente decide otorgar el subsidio de vivienda a una persona o grupo de personas que cumplan con los requisitos establecidos.
- **No Requiere Contrato Formal:** Este proceso no requiere la firma de un contrato formal con el beneficiario. La resolución especifica el monto del subsidio, las condiciones bajo las cuales se otorga, y los beneficiarios.

##### **Procedimientos para Otorgar Subsidios de Vivienda:**

- **Convocatorias y Selección de Beneficiarios:** Las entidades públicas, como el Ministerio de Vivienda o el Fondo Nacional del Ahorro, realizan convocatorias donde se seleccionan los beneficiarios del subsidio de acuerdo con criterios previamente establecidos, como el nivel de ingresos, situación de vulnerabilidad, etc.



- **Resolución:** Una vez seleccionados los beneficiarios, la entidad emite una resolución que formaliza la asignación del subsidio, especificando el monto y las condiciones para su uso (por ejemplo, la compra de una vivienda dentro de un determinado plazo).

**Ventajas del Uso de Resoluciones:**

- **Agilidad:** El uso de resoluciones permite una entrega más ágil de los subsidios, evitando los trámites burocráticos que implicaría la firma de contratos formales.
- **Transparencia:** Las resoluciones son actos administrativos públicos y quedan registradas en la entidad correspondiente, lo que facilita su seguimiento y control.

Las resoluciones emitidas por este Ente Territorial se efectuaron teniendo en cuenta que no existiera una contraprestación directa que implique una relación contractual.

Al presente anexo un archivo en Excel donde a cada Resolución explico el por que se emitió la resolución para el periodo del 01 de enero al 24 de agosto del 2024.

Por lo anterior expuesto muy respetuosamente le pido el favor al equipo auditor desvirtué la incidencia disciplinaria”.

(F) Fecha	(C) Comprobante Numero	(C) Detalle	(C) Código Presupues tal	(C) Fuente Del Recurso	(C) Benefici ario	(D) Valor Cuenta	NUMER O DEL CONTRATO DEL CUAL SE DERIBO EL PAGO	
12/01/23-2023	00001	CG 23-00001, CP 23-00013, CD 23-00007, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 002	2.3.2.02.0 2.005.45.0 3.028.01	SGPPRO POSITO GENERA LLIBRE DESTIN ACION MUNICI PIOS CATEGO RIAS 4, 5 Y 6	MENDO ZA JAIMES DANIEL ASMITH	800.000 .00	No existe contrat o	REPLICA A LAS RESOLUCIONES - PERIODO ENERO DEL 2023 AL 24 DE AGOSTO DEL 2024  Este es un procedimiento común, especialmente en el contexto de ayudas humanitarias o subsidios de emergencia. La Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014 permiten que, en situaciones de emergencia, se otarguen subsidios temporales sin necesidad de un contrato formal. La entidad pública responsable emite la resolución, donde se especifican los beneficiarios, el monto del subsidio, la duración, y las condiciones para su uso.
25/01/23-2023	00018	CG 23-00004, CP 23-00121, CD 23-00113, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 036	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOS ITO GENERA L PROPOS ITO GENERA L LIBRE INVERSI ON	PEREZ ESTANIS LAO	808.000 .00	No existe contrat o	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administra mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocraacia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
25/01/23-2023	00019	CP 22-01370, CD 22-00595, PAGO DEL AUTO SAA NO. 0975/2021 A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DE AÑO 2021, AL PERMITO DE	CP.2.3.2.0 2.02.009.4 0.03.01.01 0001	TRANSF ERENCI ACION CORPO RAZION AUTON OMA SECTOR ELECTRI CO 90% AL SDER	CORPO RAZION AUTON OMA REGION AL SDER	2.859.4 66,00	No existe contrat o	PAGO DE UNA CONCESION DE AGUAS - A LA CAS PARA LA INSPECCION OCULAR - GASTO DEL NIVEL CENTRAL.



		CONCESION DE AGUAS DE LA QUEBRADA LA CABEZONERA / RSL 704							
31/01/23-2023	00038	CG 23-00024, CP 23-00138, CD 23-00117, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE EL APOYO EN ASISTENCIA FUNERARIA A VICTIMAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER / RSL 041	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.027.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIOS FUNERARIOS SAN BERNARDO DE BETULIA	1.000.000,00	No existe contrato	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administra mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.	
31/01/23-2023	00039	CG 23-00025, CP 23-00168, CD 23-00125, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION Y COMPENSATORIO PARA SESION EXTRA ORDINARIA DE MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS, A REALIZARSE EL DIA 31 DE ENERO DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 060	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANISLAO	1.593.000,00	No existe contrato	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administra mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.	
31/01/23-2023	00044	CP 22-01391, CD 22-00594, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN COMISIONES DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO DE VICTIMAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BETULI / RSL 081	CP.2.1.1.0 1.01.001.1 0.0001	SGP LIBRE ASIGNACION	ALVAREZ REYES ALFONSO	896.589,00	No existe contrato	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administra mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.	
1/02/2023	00067	CP 22-01434, CD 22-00546, ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO AL CONSEJERO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA QUE ASISTIRÁ AL IV ENCUENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, DISCUSIÓN, APORTES Y REFLEXIONES DESDE LAS REGIONES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026%201D QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ LOS DÍAS 24, 25 y 26 DE NOVIEMBRE / RSL 735	CP.2.3.2.0 2.02.009.4 5.02.01.02 0.0001	RB ICLD-RECURSOS PROPIOS	WILFREDO SARMIENTO GOMEZ	661.915,00	No existe contrato	ES UN PAGO A UNA PERSONA NATURAL PARA ASISTIR A UN EVENTO -Fue un apoyo interno, el beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución y aceptar los términos allí dispuestos .Generando ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.	



9/02/23-02300168	CG 23-00119, CP 23-00190, CD 23-00112, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL %u2013 SECTOR PUBLICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETULIA-SANTANDER Y EL MINISTERIO DE CULTURA / rsl 079	2.3.2.02.0 2.009.33.0 1.053.05	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	RONDON SUAREZ MARIA ROSANCA	12.350.000,00	No existe contrato	Esta resolucion esta dirigida a Premios y Reconocimientos otorgados a los artistas por su participaci3n o por haber ganado en una categoria especifica . Este tipo de pago no implica una relaci3n contractual en el sentido tradicional, ya que se trata de un acto unilateral por parte de la entidad organizadora o sea la Alcaldia Municipal de Betulia.Las resoluciones pueden ser utilizadas para otorgar premios, becas, estmulos o apoyos sin necesidad de un contrato, siempre que no exista una contraprestaci3n directa que implique una relaci3n contractual.
9/02/23-02300169	CG 23-00120, CP 23-00195, CD 23-00146, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO PARA AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS SEGUN NECESIDAD POR SOLCITUD DE L MINISTERIO PUBLICO EN EL MUNICPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 087	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.025.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANISLAO	240.000,00	No existe contrato	Se emitio una resoluci3n interna sin necesidad de un contrato formal ya que el beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resoluci3n , en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad:Nos permitio una respuesta r3pida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podr3a implicar la formalizaci3n de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo m3s 3gil el cumplimiento de esta competencia.
9/02/23-02300170	CG 23-00121, CP 23-00196, CD 23-00146, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO PARA AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS SEGUN NECESIDAD POR SOLCITUD DE L MINISTERIO PUBLICO EN EL MUNICPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 087	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.025.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	RINCON YUSTRE WILMER YONANDER	180.000,00	No existe contrato	Se emitio una resoluci3n interna sin necesidad de un contrato formal ya que el beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resoluci3n , en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad:Nos permitio una respuesta r3pida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podr3a implicar la formalizaci3n de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo m3s 3gil el cumplimiento de esta competencia.
15/02/23-202300181	CG 23-00134, CP 23-00188, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 078	2.3.2.02.0 2.009.22.0 1.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-LUIS	4.640.000,00	No existe contrato	SUBSIDIO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR-Fue un apoyo econ3mico el cual es considerado una transferencia directa, ayuda econ3mica o subsidio, por tal razon se maneja a trav3s de resoluci3n administrativa.El beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resoluci3n y aceptarla bajo los t3rminos allí dispuestos.
16/02/23-202300186	CG 23-00139, CP 23-00215, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACI3N, COMITE EJECUTIVO, SUBCOMITES TECNICOS, COMITE TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VICTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANISLAO	325.000,00	No existe contrato	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comit3, como vi3ticos, organizaci3n de reuniones, se administra mediante una resoluci3n interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad:Nos permitio una respuesta r3pida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podr3a implicar la formalizaci3n de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo m3s 3gil el cumplimiento de esta competencia.

*[Handwritten signature and initials]*



		FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 098						
17/02/23-202300190		CG 23-00143, CP 23-00220, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 102	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOS ITO GENERA L- PROPOS ITO GENERA L LIBRE INVERSI ON	PEREZ ESTANIS LAO	253.000 .00	No existe contrat o	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administro mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitia una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciéndolo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
17/02/23-202300191		CG 23-00144, CP 23-00012, CD 23-00007, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 002	2.3.2.02.0 2.005.45.0 3.028.01	SGPPRO POSITO GENERA LLIBRE DESTIN ACION MUNICI PIOS CATEGO RIAS 4, 5 Y 6	ALMEID A PEÑA BRICEID A	600.000 .00	No existe contrat o	Este es un procedimiento común, especialmente en el contexto de ayudas humanitarias o subsidios de emergencia. La Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014 permiten que, en situaciones de emergencia, se otorguen subsidios temporales sin necesidad de un contrato formal. La entidad pública responsable emite la resolución, donde se especifican los beneficiarios, el monto del subsidio, la duración, y las condiciones para su uso.
14/03/23-202300424		CG 23-00356, CP 23-00324, CD 23-00188, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 148	2.3.2.02.0 2.005.45.0 3.028.01	SGPPRO POSITO GENERA LLIBRE DESTIN ACION MUNICI PIOS CATEGO RIAS 4, 5 Y 6	ALMEID A PEÑA BRICEID A	900.000 .00	No existe contrat o	Este es un procedimiento común, especialmente en el contexto de ayudas humanitarias o subsidios de emergencia. La Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014 permiten que, en situaciones de emergencia, se otorguen subsidios temporales sin necesidad de un contrato formal. La entidad pública responsable emite la resolución, donde se especifican los beneficiarios, el monto del subsidio, la duración, y las condiciones para su uso.
14/03/23-202300425		CG 23-00357, CP 23-00325, CD 23-00188, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR GESTION DE RIESGO DE DESASTRES POR CALAMIDAD DE AMENAZA A RUINA DE UN INMUEBLE / RSL 148	2.3.2.02.0 2.005.45.0 3.028.01	SGPPRO POSITO GENERA LLIBRE DESTIN ACION MUNICI PIOS CATEGO RIAS 4, 5 Y 6	MENDO ZA JAIMES DANIEL ASMITH	1.200.0 00,00	No existe contrat o	Este es un procedimiento común, especialmente en el contexto de ayudas humanitarias o subsidios de emergencia. La Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014 permiten que, en situaciones de emergencia, se otorguen subsidios temporales sin necesidad de un contrato formal. La entidad pública responsable emite la resolución, donde se especifican los beneficiarios, el monto del subsidio, la duración, y las condiciones para su uso.
16/03/23-202300431		CG 23-00362, CP 23-00326, CD 23-00182, CELEBRACION DEL XIII FESTIVAL DEL RIO SOGAMOSO PARA EL RESCATE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN LA VEREDA LA PUTANA - SECTOR LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE	2.3.2.02.0 2.009.43.0 1.032.03	RB TASA PRODEP ORTE Y RECREA CION	RONDO N SUAREZ MARIA ROSAN A	5.950.0 00,00	No existe contrat o	Esta resolución esta dirigida a Premios y Reconocimientos otorgados a los artistas por su participación o por haber ganado en una categoría específica. Este tipo de pago no implica una relación contractual en el sentido tradicional, ya que se trata de un acto unilateral por parte de la entidad organizadora o sea la Alcaldía Municipal de Betulia. Las resoluciones pueden ser utilizadas para otorgar premios, becas, estímulos o apoyos sin



		BETULIA SANTANDER / RSL 147						necesidad de un contrato, siempre que no exista una contraprestación directa que implique una relación contractual.
16/03/23-2023	00432	CG 23-00363, CP 23-00328, CD 23-00182, CELEBRACION DEL XIII FESTIVAL DEL RIO SOGAMOSO PARA EL RESCATE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS DESARROLLARSE EN LA VEREDA LA PUTANA - SECTOR LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 151	2.3.2.02.0 2.009.33.0 1.053.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	RONDON SUAREZ MARIA ROSAN A	3.000.000,00	No existe contrato	Esta resolución esta dirigida a Premios y Reconocimientos otorgados a los artistas por su participación o por haber ganado en una categoría específica. Este tipo de pago no implica una relación contractual en el sentido tradicional, ya que se trata de un acto unilateral por parte de la entidad organizadora o sea la Alcaldía Municipal de Betulia. Las resoluciones pueden ser utilizadas para otorgar premios, becas, estímulos o apoyos sin necesidad de un contrato, siempre que no exista una contraprestación directa que implique una relación contractual.
24/03/23-2023	00439	CG 23-00370, CP 23-00343, CD 23-00203, FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO AGUA POTABLE - SUBSIDIOS SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS enero / RSL 166	2.3.3.01.0 2.004.40.0 3.047.01	SGP-AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	MUNICIPIO DE BETULIA	20.405.352,00	No existe contrato	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS CORRIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142 DEL 1994
27/03/23-2023	00480	CG 23-00411, CP 23-00349, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 170	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	RUEDA ESPINOSA SERGIO NICOLA S	1.890.000,00	No existe contrato	Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
27/03/23-2023	00481	CG 23-00412, CP 23-00350, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 171	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	GOMEZ BECERRA GERMAN DARIO	2.940.000,00	No existe contrato	Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
27/03/23-2023	00482	CG 23-00413, CP 23-00351, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 172	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	ESTUPIÑAN HEREDIA MARLO N	1.050.000,00	No existe contrato	Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato.



								Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
27/03/23- 2023-00483	CG 23-00414, CP 23-00352, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 173	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	PIMIEN TO SANCHEZ EDGAR JOSE	1.890.000,00	No existe contrato		Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
13/04/23- 2023-00611	CG 23-00526, CP 23-00405, CD 23-00227, SESION ORDINARIA PERMANENTE DE ESTRATIFICACION / RSL 186	2.3.2.02.0 2.009.45.0 2.001.01	RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	VICTOR ALFONSO ACEVEDO	156.000,00	No existe contrato		Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
13/04/23- 2023-00612	CG 23-00527, CP 23-00407, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 189	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL L- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANISLAO	868.000,00	No existe contrato		Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administra mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como: Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
28/04/23- 2023-00740	CG 23-00641, CP 23-00449, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 216	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.02	SGP- PROPOSITO GENERAL L- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANISLAO	1.771.000,00	No existe contrato		Cumplimiento de la Resolución No.0388 de 2011 - Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. Se ordena el pago a través de Resolución, entendiéndose que Una resolución es un acto administrativo mediante el cual una entidad pública, como un ministerio, alcaldía, decide otorgar un subsidio o beneficio a una persona o grupo de personas. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante, sumado a esto el desgaste Administrativo en cuanto a recursos humano y de papelería no se justifica por el valor del servicio.



17/05/23- 2023 00844	CG 23-00745, CP 23-00510, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 242	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.02	SGP- PROPOS ITO GENERA L- PROPOS ITO GENERA L LIBRE INVERSI ON	PEREZ ESTANIS LAO	1.213.0 00,00	No existe contrat o	Cumplimiento de la Resolución No.0388 de 2011 - Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado- Se ordena el pago a través de Resolución , entendiéndose que Una resolución es un acto administrativo mediante el cual una entidad pública, como un ministerio, alcaldía , decide otorgar un subsidio a beneficio a una persona o grupo de personas. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante, sumado a esto el desgaste Administrativo en cuanto a recursos humano y de papelería no se justifica por el valor del servicio.
24/05/23- 2023 00860	CG 23-00762, CP 23-00534, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 256	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOS ITO GENERA L- PROPOS ITO GENERA L LIBRE INVERSI ON	PEREZ ESTANIS LAO	457.000 ,00	No existe contrat o	Cumplimiento de la Resolución No.0388 de 2011 - Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado- Se ordena el pago a través de Resolución , entendiéndose que Una resolución es un acto administrativo mediante el cual una entidad pública, como un ministerio, alcaldía , decide otorgar un subsidio a beneficio a una persona o grupo de personas. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante, sumado a esto el desgaste Administrativo en cuanto a recursos humano y de papelería no se justifica por el valor del servicio.
25/05/23- 2023 00865	CG 23-00767, CP 23-00535, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 259	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOS ITO GENERA L- PROPOS ITO GENERA L LIBRE INVERSI ON	PEREZ ESTANIS LAO	267.000 ,00	No existe contrat o	Cumplimiento de la Resolución No.0388 de 2011 - Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado- Se ordena el pago a través de Resolución , entendiéndose que Una resolución es un acto administrativo mediante el cual una entidad pública, como un ministerio, alcaldía , decide otorgar un subsidio a beneficio a una persona o grupo de personas. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante, sumado a esto el desgaste Administrativo en cuanto a recursos humano y de papelería no se justifica por el valor del servicio.
20/06/23- 2023 01108	CG 23-00994, CP 23-00624, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 293	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOS ITO GENERA L- PROPOS ITO GENERA L LIBRE INVERSI ON	PEREZ ESTANIS LAO	300.000 ,00	No existe contrat o	Cumplimiento de la Resolución No.0388 de 2011 - Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado- Se ordena el pago a través de Resolución , entendiéndose que Una resolución es un acto administrativo mediante el cual una entidad pública, como un ministerio, alcaldía , decide otorgar un subsidio a beneficio a una persona o grupo de personas. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante, sumado a esto el desgaste Administrativo en cuanto a recursos humano y de papelería no se justifica por el valor del servicio.



5/07/23- 2023-01273	CG 23-01140, CP 23-00696, CD 23-00283, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCION DE UNA ESTUFA ECOEFICIENTE CON MESON DE TRABAJO MEDIANTE ASIGANCION DE SUBSIDIOS PARA LA POBALCION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DE BETULIA SANTANDER / RSL 320	2.3.2.02.0 2.005.32.0 6.016.01	RB CONTRI BUCCION DEL SECTOR ELÉCTRI CO GENERA L	DUARTE RANGEL YEINYS ESTHER	173.070 448,00	No existe contrat o	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 280 del 07 de junio de 2023, y de acuerdo con el acto de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acto administrativo, la alcaldía municipal de Betulia- tendrá en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesión ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedido por el COPNIA y o ( PMAA). Por tal motivo esta resolución Ordena el pago por por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construcción de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para población vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.
12/07/23- 2023-01291	CG 23-01158, CP 23-00709, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 336	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRES OS CORRI ENTES DE LIBRE DESTIN ACION	ESTUPI NIAN HEREDI A MARLO N	700.000 00	No existe contrat o	Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
12/07/23- 2023-01292	CG 23-01159, CP 23-00708, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 337	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRES OS CORRI ENTES DE LIBRE DESTIN ACION	PIMIEN TO SANCHE Z EDGAR JOSE	1.260.0 00,00	No existe contrat o	Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
12/07/23- 2023-01293	CG 23-01160, CP 23-00710, CD 23-00204, INCENTIVOS ECONOMICOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 338	2.3.2.02.0 2.009.43.0 2.004.01	INGRES OS CORRI ENTES DE LIBRE DESTIN ACION	RUEDA ESPINO SA SERGIO NICOLA S	1.260.0 00,00	No existe contrat o	Es un incentivo a una persona en particular. Este tipo de acto no requiere la formalización de un contrato, ya que la relación se establece por el acto administrativo mismo, el cual tiene fuerza vinculante. Se emitió una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso



									administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.
13/07/23- 2023	01295	CG 23-01162, CP 23-00711, CD 23-00283, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCION DE UNA ESTUFA ECOEFICIENTE CON MESON DE TRABAJO MEDIANTE ASIGANCION DE SUBSIDIOS PARA LA POBALCION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DE BETULIA SANTANDER / RSL 339	2.3.2.02.0 2.005.32.0 6.016.01	RB CONTRI BUCCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRI CO GENERA L	PRADA PRADA MARIA CAROLI NA	126.930 328,00	No existe contrat o	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 280 del 07 de junio de 2023, y de acuerdo con el acta de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarias seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acta administrativo. la alcaldía municipal de Betulia- tendra en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesion ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedida por el COPNIA y o ( PNAA) . Por tal motivo esta resolucio Ordena el pago por por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construccion de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para poblacion vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.	
14/07/23- 2023	01303	CG 23-01170, CP 23-00713, CD 23-00319, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTUFA ECOEFICIENTE CON MESÓN DE TRABAJO MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DE BETULIA SANTANDER / RSL 341	2.3.2.02.0 2.005.32.0 6.016.01	RB CONTRI BUCCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRI CO GENERA L	RALLON CASTELL ANOS ADONAI	103.846 428,00	No existe contrat o	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 280 del 07 de junio de 2023, y de acuerdo con el acta de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarias seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acta administrativo. la alcaldía municipal de Betulia- tendra en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesion ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedida por el COPNIA y o ( PNAA) . Por tal motivo esta resolucio Ordena el pago por por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construccion de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para poblacion vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.	

Handwritten signature and date: 22



14/07/23-202301304	CG 23-01171, CP 23-00714, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 342	2.3.2.02.0 2.005.40.0 3.044.01	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICOS GENERALES	VARGAS OSORIO NICOLAS ANDRES	39025751.37	No existe contrato	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 332 del 05 de julio de 2023, y de acuerdo con el acta de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acto administrativo, la alcaldía municipal de Betulia- tendrá en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesión ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedida por el COPNIA y o ( PNAA) . Por tal motivo esta resolución Ordena el pago por por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construcción de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para poblacion vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.
14/07/23-202301304	CG 23-01171, CP 23-00714, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 342	2.3.2.02.0 2.005.40.0 3.044.02	RB CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICOS GENERALES	VARGAS OSORIO NICOLAS ANDRES	136980551.5	No existe contrato	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 322 del 05 de julio de 2023, y de acuerdo con el acta de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acto administrativo, la alcaldía municipal de Betulia- tendrá en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesión ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedida por el COPNIA y o ( PNAA) . Por tal motivo esta resolución Ordena el pago por por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construcción de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para poblacion vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.

*[Handwritten signature and initials]*



14/07/23-2023-01305	CG 23-01172, CP 23-00720, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 350	2.3.2.02.0 2.005.40.0 3.044.01	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	VELANDIA REATIG ALEX FERNANDO	160005 729.9	No existe contrato	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 322 del 05 de julio de 2023, y de acuerdo con el acta de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acto administrativo, la alcaldía municipal de Betulia- tendrá en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesión ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedida por el COPNIA y o ( PNAA) . Por tal motivo esta resolución Ordena el pago por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construccion de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para poblacion vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.
14/07/23-2023-01306	CG 23-01173, CP 23-00721, CD 23-00320, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE MEDIANTE ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON SISTEMA SEPTICO PARA POBLACION VULNERABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 351	2.3.2.02.0 2.005.40.0 3.044.01	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO GENERAL	PEDRAZA BARRERA CHRISTIAN ANDRES	160005 729.9	No existe contrato	Que el Municipio de Betulia adelantó una convocatoria, evaluación y selección para la asignación de cincuenta y dos estufas ecoeficientes para el sector rural en el Municipio de Betulia-Santander. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 332 del 05 de julio de 2023, y de acuerdo con el acta de evaluación emitida por el comité de verificación y evaluación se establecieron de manera definitiva los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementarios de vivienda en la modalidad de mejoramiento. PARAGRAFO SEGUNDO "Para el giro de los recursos asignados en el presente acto administrativo, la alcaldía municipal de Betulia- tendrá en cuenta los contratos debidamente firmados con los documentos de de identificación y acreditación del ejercicio de la profesión ( Tarjeta profesional y certificado de cada vigencia de la misma expedida por el COPNIA y o ( PNAA) . Por tal motivo esta resolución Ordena el pago por concepto de Subsidio Familiar del programa de mejoramiento de vivienda , construccion de una estufa ecoeficiente con meson de trabajo para poblacion vulnerable en el sector rural de Betulia Santander.
18/07/23-2023-01310	CG 23-01177, CP 23-00197, CP 23-00722, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 091 CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A	2.3.2.02.0 2.009.22.0 1.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ	15.488.000,00	No existe contrato	SUBSIDIO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR-Fue un apoyo económico el cual es considerado una transferencia directa, ayuda económica o subsidio, por tal razón se maneja a través de resolución administrativa.El beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución y aceptarla bajo los términos allí dispuestas.

*[Handwritten signature]*  
74



		ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 352							
18/07/23-2023	01310	CG 23-01177, CP 23-00197, CP 23-00722, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 091 CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 352	2.3.2.02.0 2.009.22.0 1.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ	1.100.000,00	No existe contrato	SUBSIDIO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR-Fue un apoyo económico el cual es considerado una transferencia directa, ayuda económica o subsidio, por tal razón se maneja a través de resolución administrativa.El beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución y aceptarla bajo los términos allí dispuestos.	
3/08/23-2023	01478	CP 22-00793, CD 22-00392, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES/ RSL 396	CP 2.3.2.0 2.02.009.2 2.04.03.00 01	SGP LIBRE ASIGNACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2.906.800,00	No existe contrato	SUBSIDIO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR-Fue un apoyo económico el cual es considerado una transferencia directa, ayuda económica o subsidio, por tal razón se maneja a través de resolución administrativa.El beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución y aceptarla bajo los términos allí dispuestos.	
3/08/23-2023	01479	CG 23-01332, CP 23-00193, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 085	2.3.2.02.0 2.009.22.0 1.04.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	1.645.200,00	No existe contrato	SUBSIDIO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR-Fue un apoyo económico el cual es considerado una transferencia directa, ayuda económica o subsidio, por tal razón se maneja a través de resolución administrativa.El beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución y aceptarla bajo los términos allí dispuestos.	
15/08/23-2023	01544	CG 23-01400, CP 23-00833, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 407	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANISLAO	258.000,00	No existe contrato	SUBSIDIO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR-Fue un apoyo económico el cual es considerado una transferencia directa, ayuda económica o subsidio, por tal razón se maneja a través de resolución administrativa.El beneficiario no necesita firmar un contrato; simplemente debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución y aceptarla bajo los términos allí dispuestos.	
16/08/23-2023	01546	CG 23-01402, CP 23-00835, CD 23-00354, FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS SGP AGUA POTABLE Y SANEMAIENOT	2.3.3.01.0 2.004.40.0 3.047.01	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	MUNICIPIO DE BETULIA	22.656.025,00	No existe contrato	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS CORRIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142 DEL 1994	

*[Handwritten signature and initials]*



		BASICO MES DE JUNIO DEL 2023 / RSL 408						
16/08/23-202301547		CG 23-01403, CP 23-00836, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 409	2.3.2.02.0 2.009.41.0 1.038.01	L- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	PEREZ ESTANIS LAO	267.000,00	No existe contrato	Fue un apoyo interno y se destino directamente al funcionamiento del comité, como viáticos, organización de reuniones, se administra mediante una resolución interna sin necesidad de un contrato formal, en la que nos generaba ventajas como : Rapidez y Flexibilidad: Nos permitio una respuesta rápida en situaciones de emergencia, sin los tiempos que podría implicar la formalización de un contrato. Menor Burocracia: Simplifica el proceso administrativo, haciendo más ágil el cumplimiento de esta competencia.

REPLICA GUSTAVO ANDRES HERNANDEZ AGUILAR

"OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 6 EJECUCIÓN DE EGRESOS NO SOPORTADA POR DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL FORMAL CONTROVERSIA

Sobre este particular, reitero, que, fui designado como Alcalde por el señor Gobernador de Santander en cumplimiento de la Ley 1475 de 2011, para la finalización de un periodo constitucional atípico, el cual inicié funciones desde el 13 de octubre de la misma vigencia hasta el día 31 de diciembre. En ese orden de ideas, dentro del documento expuesto por su Despacho, solo intervine en las actuaciones administrativas desarrolladas con posterioridad, esto es, el 13 de octubre de 2023, a saber:

FECHA	RESOLUCION	OBJETO
9/11/2023	23-02035	CG 23-01848, CP 23-01064, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / rsl 521
21/11/2023	23-02143	CG 23-01958, CP 23-01095, CD 23-00466, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO POR CONCEPTO DE CAPACITACION A UN SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO, DE BETULIA - SANTANDER / RSL 530
23/11/2023	23-02165	CG 23-01979, CP 23-01123, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA/ RSL 545
29/11/2023	23-02174	CG 23-01986, CP 23-01136, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 554
29/11/2023	23-02181	CG 23-01993, CP 23-01141, CD 23-00502, INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS DESCATACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA. RSL /561
4/12/2023	23-02227	CG 23-02018, CP 23-01188, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 566



5/12/2023	23-02226	CG 23-02021, CP 23-01193, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 568
13/12/2023	23-02379	CG 23-02178, CP 23-01224, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 571
13/12/2023	23-02382	CG 23-02180, CP 23-00952, CD 23-00347, CD 23-00395, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDAIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 460
13/12/2023	23-02382	CG 23-02180, CP 23-00952, CD 23-00347, CD 23-00395, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDAIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 460
13/12/2023	23-02383	CG 23-02181, CP 23-00807, CD 23-00137, CD 23-00342, CD 23-00347, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 395
13/12/2023	23-02383	CG 23-02181, CP 23-00807, CD 23-00137, CD 23-00342, CD 23-00347, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 395
13/12/2023	23-02384	CG 23-02182, CP 23-00697, CD 23-00316, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 321
13/12/2023	23-02387	CG 23-02185, CP 23-01226, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 573
13/12/2023	23-02388	CG 23-02186, CP 23-01225, CD 23-00393, INCENTIVOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 572
13/12/2023	23-02392	CG 23-02190, CP 23-01235, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 582
15/12/2023	23-02431	CG 23-02228, CP 23-01255, CD 23-00225, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y COMPENSATORIO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN A REALIZARSE EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 586
18/12/2023	23-02448	CG 23-02245, CP 23-01266, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 588
19/12/2023	23-02456	CG 23-02253, CP 23-01268, CD 23-00156, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE MESA DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TÉCNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE BETULIA / RSL 589
22/12/2023	23-02465	CG 23-02263, CP 23-00786, CD 23-00137, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES / RSL 383
27/12/2023	23-02577	CG 23-02359, CP 23-01305, CD 23-00545, SUBSIDIO FONDO DE SOLIDARIDAD Y RESDISTRUCION DEL INGRESO ACUABE SUBIDIISOS MES DE NOVIEMRBE DEL 2023 / RSL 594

*[Handwritten signature and initials]*



9/02/2023	23-00009	CG 23-00008, CP 23-00012, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 082
13/03/2023	23-00037	CG 23-00033, CP 23-00033, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 139
25/04/2023	23-00056	CG 23-00051, CP 23-00047, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 202
29/05/2023	23-00076	CG 23-00069, CP 23-00063, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 265
20/06/2023	23-00094	CG 23-00086, CP 23-00075, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 292
6/07/2023	23-00103	CG 23-00094, CP 23-00080, CD 23-00033, PAGO CERTIFICADO TECNICO MECANICO DEL CAMION INTERNATIONAL DE PLACAS ODS 045 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER / RSL 316
12/07/2023	23-00104	CG 23-00095, CP 23-00081, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 335
13/09/2023	23-00145	CG 23-00134, CP 23-00118, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 445
21/09/2023	23-00148	CG 23-00137, CP 23-00121, CD 23-00042, PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES N° 20230000060886, 20230000060756, 20230000060566 A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS POR CONCEPTO DE SEGUNDO PAGO CONTRIBUCIÓN AÑO 2023 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO / RSL 453
21/09/2023	23-00150	CG 23-00139, CP 23-00119, CD 23-00044, PAGO DEL AUTO SAA N° 1084.2023 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 AL PLAN DE CLAUSURA Y POST-CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO EL OSO / RSL 454
3/10/2023	23-00152	CG 23-00140, CP 23-00127, CD 23-00045, PAGO DEL AUTO SAA N° 1635.2023 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- POR CONCEPTO PAGO DE TASA POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER / RSL 473
3/10/2023	23-00152	CG 23-00140, CP 23-00127, CD 23-00045, PAGO DEL AUTO SAA N° 1635.2023 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- POR CONCEPTO PAGO DE TASA POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER / RSL 473
20/10/2023	23-00169	CG 23-00157, CP 23-00136, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 500
9/11/2023	23-00218	CG 23-00159, CP 23-00138, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / RSL 519
27/12/2023	23-00213	CG 23-00197, CP 23-00165, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 597
28/12/2023	23-00221	CG 23-00204, CP 23-00167, CD 23-00008, PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS VEHICULOS DEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 / rsl 600

*[Handwritten signature and stamp]*



Se endilga por parte de su Despacho que la emisión de egresos (pagos) sin contratos puede violar varias normas relacionadas con la contratación pública, la transparencia, y el control fiscal, lo cual produjo la presente investigación.

Al respecto, me permito indicar que las disposiciones antes descritas guardan relación con el cumplimiento de metas y objetivos dentro del plan de desarrollo participativo "Un Legado Comprometido con Betulia 2021-2023", así como el cumplimiento de varios Acuerdos Municipales que hacen parte dentro del ordenamiento jurídico, los cuales me permito agrupar en 4 grandes bloques:

1. Resoluciones 521, 545, 554, 582 y 586 POR MEDIO DE LA GUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 521, 545, 554, 582 y 586 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

□ El artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el "deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma", para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

□ Que de conformidad con el referenciado artículo, se debe "garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la Ley 1448 de 2011, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal".

□ Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que "para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

□ Este protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas, la posibilidad de presentar observaciones. Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente".

□ En el Título IX del decreto 4800 de 2011, se reglamenta y estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las mesas de participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de participación y representación de las víctimas.

□ La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la resolución No 0388 del 10 de mayo de 2013, "Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las Víctimas del Conflicto armado", generando el marco por el cual se garantiza la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución, conclusión y seguimiento de las políticas públicas.

□ Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, desarrollados por el artículo 50 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", la Unidad para las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Departamentos tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.

□ Que mediante el parágrafo primero del artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y las entidades territoriales,

*[Handwritten signature and initials]*



dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico, para los miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todos los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011 y en el Protocolo de Participación Efectiva.

□ La resolución 1282 de 2016, adiciona y modifica la Resolución 0388 de 2011 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado" en la cual en su Parágrafo 1° en su artículo 2 de la misma establece: "el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico" se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT), en el marco de lo aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transicional. Que mediante acta de fecha veintidós (22) de octubre de 2021, se creó la mesa de participación en el municipio de Betulia-Santander, para el periodo 2021-2023.

□ Que, para la fecha del 09 de noviembre de 2023, el coordinador de la Mesa del Municipio, convocó a sesión a los integrantes de Comité Ejecutivo de la mesa de participación del Municipio de Betulia. Con base en los anteriores argumentos de orden legal de cumplimiento a la obligación legal que me asistía en pro de la garantía de la reunión de la mesa de víctimas, que de no hacerse implicaría una vulneración e infracción de la norma que regula la materia, al tiempo de garantizar medidas para la reparación integral de las víctimas del conflicto.

2. Resolución 530 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO POR CONCEPTO DE CAPACITACION A UN SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BETULIA – SANTANDER. El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 530 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

□ La administración municipal recibió invitación especial por parte del CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL — CICAP, con NIT. 27277528172, para participar en la "PRIMERA CUMBRE DE AUTORIDADES DE POLICÍA" que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín los días 24 y 25 de noviembre de 2023, cumbre que tiene como objetivo el "ANÁLISIS DEL DERECHO PROCESAL POLICIVO A PARTIR DE LAS DECISIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL."

□ La "CUMBRE DE AUTORIDADES DE POLICÍA" se detalla como una oportunidad para que las autoridades de policía, en todos sus niveles, puedan entender el desarrollo de dicha rama del derecho, a partir de la correcta aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, con miras lograr espacios de paz, convivencia pacífica y armonía en el territorio, conociendo además los avances jurisprudenciales en la materia.

□ La Alcaldía Municipal de Betulia, con miras a mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios por parte de la inspección de policía municipal, se hace necesario que la funcionaria MERY ROCIO CHAPARRO GIRALDO, Inspectora Rural de Policía del Municipio de Betulia — Santander, asistía a la cumbre mencionada en representación de la entidad territorial.

□ Que por parte la Alcaldía Municipal de Betulia, se verificó que el CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL — CICAP cumple con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995, para el ofrecimiento de servicios de educación no formal. Con base en los anteriores argumentos de orden legal de cumplimiento a la obligación legal que me asistía en pro de la garantía de la capacitación de sus funcionarios, que de no hacerse implicaría una vulneración e infracción de la norma que regula la materia, al tiempo de garantizar medidas para la capacitación del inspector de policía.

3. Resolución 561, 571, 572 y 573 INCENTIVO ECONÓMICO A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 561, 571, 572 y 573 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

□ Según Acuerdo No 018 del 25 de noviembre de 2021 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado Comprometido Con Betulia" 2021-2023 con la Meta de Producto Servicio de organización de eventos deportivos del alto rendimiento y su Indicador Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento. Lo cual incentiva a que nuestros deportistas nos representen en eventos Departamentales, Nacionales e Internacionales.



Que a través de la secretaria de desarrollo se consolido y valido el listado de deportistas que han alcanzaron logros deportivos que les permiten acceder a los incentivos económicos en cumplimiento de la ley 181 de 1995

Que los incentivos económicos, sólo se otorgarán a deportistas nacidos en el Municipio de Betulia o que certifiquen su residencia por más de cuatro (4) años, contados desde el día de la consecución del logro hacia atrás.

Que, en este orden de ideas, es procedente el incentivo económico por parte del Municipio de Betulia, a los deportistas que a nivel individual o grupal enaltecen el nombre de Betulia a nivel departamental Nacional e internacional, conforme a la tabla establecida en el Decreto reglamentario en comento.

Que la Administración Municipal estipulo una partida presupuestal dentro del presupuesto general para garantizar el pago de estos incentivos económicos y cuenta con CDP 23-00393 del 20 de septiembre de 2023. Con base en los anteriores argumentos de orden legal di cumplimiento a la obligación legal que me asistía en pro de la garantía de otorgar unos incentivos a los deportistas del Municipio de Betulia - Santander, que de no hacerse implicaría una vulneración e infracción de la norma que regula la materia, que desembocarían en acciones de cumplimiento por el no pago de las obligaciones que como ente territorial y amparado en un Acuerdo Municipal, garantizan que a los deportistas de alto rendimiento y que representen al Municipio se vean amparados en dicha norma.

4. Resolución 566, 568, 585, 588 y 589 POR MEDIO DE LA GUAL SE RECONOCE Y CONCEDE APOYO EN TRANSPORTE, ALIMENTACION, COMPENSATORIO Y AUXILIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SESIONES DE PARTICIPACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, SUBCOMITES TECNICOS, COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMITES DE ETICA DE VÍCTIMAS, A REALIZARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNIGIPIO DE BETULIA El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 566, 568, 585, 588 y 589 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

El artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el "deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma", para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que de conformidad con el referenciado artículo, se debe "garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la Ley 1448 de 2011, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal".

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que "para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

Este protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas, la posibilidad de presentar observaciones.

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente".

En el Título IX del decreto 4800 de 2011, se reglamenta y estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las mesas de participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los



procedimientos de elección y funcionamiento de participación y representación de las víctimas.

□ La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la resolución No 0388 del 10 de mayo de 2013, "Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las Víctimas del Conflicto armado", generando el marco por el cual se garantiza la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución, conclusión y seguimiento de las políticas públicas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, desarrollados por el artículo 50 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", la Unidad para las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Departamentos tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.

□ Que mediante el parágrafo primero del artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y las entidades territoriales, dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico, para los miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todos los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011 y en el Protocolo de Participación Efectiva.

□ La resolución 1282 de 2016, adiciona y modifica la Resolución 0388 de 2011 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado" en la cual en su Parágrafo 1° en su artículo 2 de la misma establece: "el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico" se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT), en el marco de lo aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transicional. Que mediante acta de fecha veintidós (22) de octubre de 2021, se creó la mesa de participación en el municipio de Betulia-Santander, para el periodo 2021-2023.

□ Que, para la fecha del 09 de noviembre de 2023, el coordinador de la Mesa del Municipio, convocó a sesión a los integrantes de Comité Ejecutivo de la mesa de participación del Municipio de Betulia. Con base en los anteriores argumentos de orden legal de cumplimiento a la obligación legal que me asistía en pro de la garantía de la reunión de la mesa de víctimas, que de no hacerse implicaría una vulneración e infracción de la norma que regula la materia, al tiempo de garantizar medidas para la reparación integral de las víctimas del conflicto.

5. Resolución 383, 395 y 460 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TÉCNICOS O SUPERIORES POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ADELANTANDO ESTUDIOS TÉCNICOS O SUPERIORES El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 383, 395 y 460 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

□ La ley consagra expresamente requisitos para la validez de la educación formar, así pues las entidades públicas solo podrán otorgar subsidios para cursar estudios en entidades educativas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. NIT. 890.208.119-r Que mediante acuerdo Municipal No 16 del 31 de Agosto de 2016 se crea el fondo educativo para la Educación Superior en el municipio de Betulia-Santander.

□ En su artículo 1 se crea el Rubro del Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Betulia- Santander - FEES con el objeto de brindar apoyo a personas de ambos sexos, egresados de instituciones educativas municipales oriundos al municipio por un término superior a Tres (03) años que se matriculen en instituciones de educación universitaria reconocidas por el Estado colombiano y que carezca de recursos económicos suficientes para adelantar estudios formales de educación superior.

□ Que mediante acuerdo Municipal No 003 del 27 de febrero de 2017 por medio de cual se modifica el Acuerdo Municipal No 016 del 31 de agosto de 2016, del Fondo educativo para la Educación Superior en el Municipio de Betulia- Santander, las modificaciones se realiza a los artículos 1 y 2 del acuerdo municipal No 016 de 2016.





La administración municipal de BETULIA-SANTANDER en ejecución de su plan de Desarrollo Municipal 2021-2023 "Un Legado Comprometido con Betulia", - tiene como meta impulsa la Educación Media a Superior, de los jóvenes del municipio, dentro de lo cual pretende incentivar y motivar el acceso a la educación técnica o superior de los jóvenes de escasos recursos económicos del estudiante, debidamente certificados, que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad educativa a fin de poder mejorar las condiciones de vida y tener un proyecto de vida definido a mediano y largo plazo. Que revisada la información suministrada por los aspirantes, teniendo en cuenta los parámetros mencionados en el Acuerdo 016 del 2016 y Acuerdo No 003 de 2021, el Comité de Asuntos Educativos y Becas del Municipio de Betulia relaciona en el acta, los aspirantes que cumplen la totalidad de los requisitos

Este proyecto está inscrito dentro del banco de programas y proyectos de inversión del Municipio con número 202268092009, y se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2023 "UN LEGADO COMPROMETIDO CON BETULIA", con el PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior Meta: Beneficiar anualmente a 55 estudiantes con subsidios para la educación técnica, teleológico y/o superior, con subsidios, para la permanencia a la Educación Superior.

Que cada uno de los beneficiarios de las becas radicó ante la secretaria de Desarrollo un oficio donde señalan que el subsidio sea girado a las respectivas IES. Para municipio es de gran importancia apoyar el acceso a la educación superior para los jóvenes de este territorio toda vez que impulsará el desarrollo social y profesional en conocimiento, en las diferentes carreras universitarias, propendiendo por un mejor potencial educativo. Teniendo acceso a la educación superior los jóvenes Betulianos van a tener mejores oportunidades a lo largo de su vida, se incrementaría un potencial de conocimiento y raciocinio, lo que conllevaría a ser una persona autónoma e independiente y porque no, generadora de empleo a largo plazo. Es por ello, que desde el Gobierno anterior, en el año 2022 se incluyó dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2023, unos recursos disponibles para el apoyo y la capacitación comunitaria, becas y subsidios educativos Universitarios y demás programas Educativos así: Numeral 2.3.2.02-02.009.22.01.04 Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en educación superior o terciaria.

**6. Resolución 321 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SE HALLAN ESTUDIOS TECNICOS O SUPERIORES** El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 321 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

La ley consagra expresamente requisitos para la validez de la educación formar, así pues las entidades públicas solo podrán otorgar subsidios para cursar estudios en entidades educativas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. NIT. 890.208.119-r Que mediante acuerdo Municipal No 16 del 31 de Agosto de 2016 se crea el fondo educativo para la Educación Superior en el municipio de BetuliaSantander.

En su artículo 1 se crea el Rubro del Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Betulia- Santander - FEES con el objeto de brinda apoyo a personas de ambos sexos, egresados de instituciones educativas municipales oriundos al municipio por un término superior a Tres (03) años que se matriculen en instituciones de educación universitaria reconocidas por el Estado colombiano y que carezca de recursos económicos suficientes para adelantar estudios formales de educación superior.

Que mediante acuerdo Municipal No 003 del 27 de febrero de 201 por medio de cual se modifica el Acuerdo Municipal No 016 del 31 de agosto de 2016, del Fondo educativo para la Educación Superior en el Municipio de Betulia- Santander, las modificaciones se realiza a los artículos 1 y 2 del acuerdo municipal No 016 de 2016.

La administración municipal de BETULIA-SANTANDER en ejecución de su plan de Desarrollo Municipal 2021-2023 "Un Legado Comprometido con Betulia", - tiene como meta impulsa la Educación Media a Superior, de los jóvenes del municipio, dentro de lo cual pretende incentivar y motivar el acceso a la educación técnica o superior de los jóvenes de escasos recursos económicos del estudiante, debidamente certificados, que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad educativa a fin de poder mejorar las condiciones de vida y tener un proyecto de vida definido a mediano y largo plazo.



□ Que revisada la información suministrada por los aspirantes, teniendo en cuenta los parámetros mencionados en el Acuerdo 016 del 2016 y Acuerdo No 003 de 2021, el Comité de Asuntos Educativos y Becas del Municipio de Betulia relaciona en el acta, los aspirantes que cumplen la totalidad de los requisitos

Este proyecto está inscrito dentro del banco de programas y proyectos de inversión del Municipio con número 202268092009, y se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2023 "UN LEGADO COMPROMETIDO CON BETULIA", con el PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior Meta: Beneficiar anualmente a 55 estudiantes con subsidios para la educación técnica, teleológica y/o superior, con subsidios, para la permanencia a la Educación Superior.

□ Que cada uno de los beneficiarios de las becas radicó ante la secretaria de Desarrollo un oficio donde señalan que el subsidio sea girado a las respectivas IES. Para municipio es de gran importancia apoyar el acceso a la educación superior para los jóvenes de este territorio toda vez que impulsará el desarrollo social y profesional en conocimiento, en las diferentes carreras universitarias, propendiendo por un mejor potencial educativo. Teniendo acceso a la educación superior los jóvenes Betulianos van a tener mejores oportunidades a lo largo de su vida, se incrementaría un potencial de conocimiento y raciocinio, lo que conllevaría a ser una persona autónoma e independiente y porque no, generadora de empleo a largo plazo. Es por ello, que desde el Gobierno anterior, en el año 2022 se incluyó dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2023, unos recursos disponibles para el apoyo y la capacitación comunitaria, becas y subsidios educativos Universitarios y demás programas Educativos así: Numeral 2.3.2.02-02.009.22.01.04 Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en educación superior o terciaria.

7. Resolución 594 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRUCION DEL INGRESO ACUABE SUBIDISOS MES DE NOVIEMRBE DEL 2023 El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 594 de 2023 con base en los siguientes argumentos: De acuerdo con el Concepto 5681 de 2022 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico señala: De acuerdo con lo consagrado por el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015(1) , modificado por el artículo 7o del Decreto 596 de 2016(2), al describir la metodología que deberá seguirse cada año para asegurar que para cada servicio el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio o distrito por parte del concejo y se mantenga el equilibrio, antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario. En el servicio público de aseo deberá incluir todas las actividades complementarias, incluido el aprovechamiento, y se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los grandes generadores y la información de los pequeños productores y multiusuarios que lo hayan solicitado. Señala el mismo artículo que las personas prestadoras presentarán las solicitudes de montos requeridos para cada servicio al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos, correspondiendo a la entidad territorial analizar tales solicitudes y preparar un proyecto consolidado para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital. Establece el numeral 5o del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015(3), modificado por el artículo 7o del Decreto 596 de 2016(4), que una vez el Alcalde (Municipal o Distrital) reciba las solicitudes que los prestadores hacen de los montos requeridos para cada servicio, procede a su análisis y a preparar un proyecto consolidado para ser presentado a discusión y aprobación del Concejo (Municipal o Distrital), el cual, conjuntamente con la aprobación del presupuesto de la respectiva entidad territorial, define el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar el faltante, en consideración prioritariamente de los recursos con los que cuenta y puede contar el



municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas en la normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes. Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio que defina el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo. El artículo 1 del Decreto 565 de 1996(5) (compilado por el Decreto 1077 de 2015) define como subsidio la diferencia entre el valor que un usuario o suscriptor paga por el consumo básico del servicio domiciliario y su costo económico de referencia, cuando tal costo es mayor que el pago que efectúa el usuario o suscriptor. Los artículos 2 y 3 idem, prevén respectivamente que para efectos de lo dispuesto en dicho decreto, se entiende por beneficiarios del subsidio a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales; y que podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico de los beneficiarios del subsidio y los costos económicos de referencia para garantizar la disponibilidad permanente del servicio, además de indicar que los cargos por aportes de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3, podrán ser subsidiados. Según el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 (compilado por el Decreto 1077 de 2015) las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta (30) días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio, y que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Ahora bien, en relación con la naturaleza jurídica de esos acuerdos contractuales no se encuentra tipificada ni en el derecho público ni en el privado, constituyéndose en una modalidad especial de contratación, sin que pueda perderse de vista en ningún momento que los dineros que se transfieren a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos creados por los Concejos Municipales o Distritales son recursos públicos, por disposición expresa del legislador en el numeral 89.6 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Por lo anterior, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Betulia – Santander, recibí en el mes de diciembre una cuenta por parte de ACUABE, por deuda contraída con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos "ACUABE"- BETULIA, por concepto de subsidio para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y aseo del mes de octubre de 2023. Que, mediante las cuentas de cobro relacionadas, el jefe de la unidad de servicios públicos señala que la deuda es por un valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$22.930.268.00). Tal y como lo menciona cuenta con recursos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, en el rubro presupuestal 2.3.3.01.02.004.40.03.047.01 para suplir estos gastos, que son susceptibles de ser cancelados por este rubro presupuestal. Por lo tanto, en aras de garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Betulia, procedí a garantizar los subsidios para la población rural y urbana del municipio que fue beneficiaria dentro de los anexos comprendidos a la Resolución en comento.

8. Resolución 500, 519, 597 y 600 PAGO PEAJES DE LOS DESPLAZAMIENTOS REVES y DE LOS VEHICULOS PEDICADOS A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA DURANTE LA VIGENCIA 2023 El suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Betulia procedí a firmar y aprobar la resolución 500, 519, 597 y 600 de 2023 con base en los siguientes argumentos:

Que en vista de que el Decreto 1077 de 2015 definió en su artículo 2.3.2.3.2.2.4 los Criterios y metodología para la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario numeral 3. Accesibilidad vial; una calificación de cero al sitio que no cuente con vías de acceso"; la regulación reconocerá de manera parcial la construcción de vía externa para el acceso al predio seleccionado para el relleno sanitario, en las condiciones que se establecen en el modelo económico y su documento de trabajo;



- Que el artículo 2.3.2.3.5.18 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la disponibilidad de recursos económicos estableció: "Con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para realizar el cierre, clausura, posclausura y posterior monitoreo de los rellenos sanitarios, toda persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de disposición final de residuos sólidos, deberá constituir y mantener una provisión, que garantice la disponibilidad permanente de las sumas acumuladas durante el período de operación del relleno sanitario, necesarias para construir las obras de clausura y posclausura requeridas y llevar a cabo el monitoreo por el período que se determine en la licencia ambiental. La forma de determinar los valores a provisionar será establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la metodología tarifaria del servicio público de aseo".
- Que el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Transporte", estableció como funciones del Ministro de Transporte establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.
- Que con fundamento en los artículos 49 y 79 de la Constitución Política el medio ambiente sano es un derecho colectivo cuya prestación corresponde dirigir, reglamentar y organizar al Estado.
- Que el servicio público de aseo, es un servicio de interés colectivo, razón por la cual, la calidad y continuidad en su prestación beneficia directamente a todos los suscriptores o usuarios de la infraestructura y equipamiento urbano.
- Que en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.
- Que el numeral 32 artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el PGIRS, es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio público de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.
- Que la misma norma señala que corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.
- Que el artículo 2.3.2.2.1.15 de la norma en comento estipula que "La persona prestadora del servicio público de aseo deberá estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios", y que "la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá en el marco tarifario, el reconocimiento de la gestión integral del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente".
- Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del mismo Decreto, establece que los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, que deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.
- Que el artículo 2.3.2.2.3.89 del mencionado Decreto señala que los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos, están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos.
- Que en desarrollo de la actividad señalada en el citado artículo, los municipios y distritos deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.
- Que el mismo Decreto en su artículo 2.3.2.2.3.95 establece como obligaciones de los municipios y distritos, entre otras, la de formalizar la población recicladora de oficio, para



que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente; adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.

□ Que los desechos sólidos abandonados constituyen una molesta pública. Obstruyen los desagües y drenajes abiertos: invaden los caminos, restan estética al panorama, y emiten olores desagradables y polvos irritantes.

Que la salud pública puede ser afectada cuando los desechos sólidos no son correctamente contenidos y recolectados. □ Que el municipio de Betulia presta el servicio de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de residuos ordinarios procedentes de hogares y vías públicas en un horario establecido, con el fin de ser aprovechados, recuperados, tratados y dispuestos adecuadamente, minimizando los impactos ambientales.

□ Que el Municipio de Betulia no cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos, de allí que estos se tengan que disponer en el Municipio de San Gil en el Relleno Sanitario el Cucharó, lo que ocasiona gastos adicionales no previstos, como es el pago de los peajes de Lebrija, peaje Curos y peaje Curití, del vehículo recolector. Por lo tanto, los gastos ocasionados con el pago de los peajes están siendo asumidos por el contratista a cargo del vehículo compactador y en aras de garantizar la prestación del servicio esencial de saneamiento básico, el Municipio de Betulia reconoció el gasto y autorización del pago asumidos por concepto de los peajes cancelados con ocasión de los desplazamientos de la volqueta marca Chevrolet de placas ODS 003, y del camión compactador marca Internacional de placas ODS 045 propiedad del municipio de Betulia, dedicado a la recolección y transporte de los residuos sólidos para ser llevados al Relleno Sanitario el Cucharó del municipio de San Gil.

En ese orden de ideas, el Municipio de Betulia – Santander, contó con recursos en el certificado de disposición N° 23-00008 para suplir estos gastos. Sobre los aspectos de perfeccionamiento para la emisión de egresos (pagos), se entiende que éste se deriva de actos administrativos y contratos expedidos o celebrados por los órganos públicos para el desarrollo del objeto de una apropiación presupuestal, contando previamente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Por tal razón los gastos se dividen en 3 grupos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda. Se entiende como GASTO DE FUNCIONAMIENTO, lo expresado en el artículo 57 del acuerdo municipal No. 011 (Estatuto Orgánico de Presupuesto): corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del municipio. En todo caso constituye gastos de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la ley autoriza clasificar o financiar con recursos de inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la ley 617 de 200, los gastos de publicidad se consideran de funcionamiento, independientemente de la fuente de financiación.

GASTO DE INEVRSION, son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productiva o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. De igual manera y no menos importante, es preciso mencionar lo estipulado en el decreto 111 de 1996, en su artículo 41: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Dicho lo anterior, es claro que los egresos efectuados por medio de resolución, cuentan en sus considerandos, con las respectivas explicaciones, normas y acciones encaminadas únicamente a un gasto público recurrente, y tipificados exclusivamente como gastos de funcionamiento, en pro del cumplimiento de la función esencial del estado. Por los anteriores argumentos, queda claro que en ningún momento pretendí la vulneración del ordenamiento jurídico, todo lo contrario, garanticé hasta el último día de mi gestión la protección y salvaguarda de los intereses de la comunidad betuliana y



por ello, se profirieron los actos administrativos mencionados en comento con el propósito de garantizar los fines esenciales del Estado y la prestación de los servicios públicos, así como la promoción del deporte y la educación, en consonancia con la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado. En consideración a lo anteriormente expuesto, señores CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, les solicito muy respetuosamente; desvincularme como presunto responsable en la observación administrativa con incidencia disciplinaria número seis (6) del informe preliminar de auditoría financiera y de gestión No. 0075 de agosto 21 del 2024 del Municipio de Betulia. Atentamente, GUSTAVO ANDRES HERNANDEZ AGUILAR C.c. 1.097.990.859 de Landázuri"

### **REPLICA ANDREA LORAINÉ DAVID GONZALEZ**

"ARGUMENTO DE DEFENSA: Es importante reiterar que estuve en calidad de alcaldesa encargada solamente por un (01) mes y trece (13) tiempo realmente muy corto para estudiar la posibilidad de que presuntamente se estarían vulnerando los principios de contratación estatal, teniendo en cuenta que esos pagos se venían haciendo mediante resolución desde el inicio de la Administración por los anteriores alcaldes. Por otra parte, Según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las cuales se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...). Según la definición de la Función Pública los contratos estatales son actos jurídicos que celebran las entidades estatales generadoras de obligaciones, determinadas en normas de derecho público y en lo previsto en éstas, se debe acudir al derecho privado, dentro de los cuales se encuentran: Contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de prestación de servicios profesionales, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contrato de suministro, contrato de concesión, encargos fiduciarios y de fiducia pública, entre otros.

- Con respecto al pago de los incentivos económicos a los deportistas destacados del municipio: El artículo 52 de la Constitución política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2/2000 art 1 establece: «el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas». Los incentivos económicos a los deportistas no es una prestación de un servicio ni la adquisición de un bien, sino corresponde al fomento y el incentivo de la práctica del deporte de las personas que ponen el alto el nombre del Municipio. Reitero, la entrega de premios deportivos, reconocimientos culturales, no requieren la existencia de un contrato, por ello, se hace por resolución.
- En relación a los pagos realizados a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS por concepto de seguimiento ambiental y por TASA de seguimiento al PGIR, para estos pagos no se requiere realizar un proceso contractual debido a que estos seguimientos los realiza ÚNICAMENTE la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Que Las autoridades ambientales fueron creadas por la Ley 99 de 1993, partiendo de esta premisa se extrae la relevancia de que posee para el objeto de consulta citar el tenor literal de la referida norma. La sanciones de la Cas, los costos de visitas, las tasas de Cas, no requiere la existencia de un contrato, se pagan por acto administrativo, no hay norma que diga que deba pagarse a través de un contrato. Que al respecto el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 consagra: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo



sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Exceptuase del régimen jurídico aplicable por esta Ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley." Por su parte el artículo 30 ibidem regula: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente • En el caso del pago de las Contribuciones a la Superintendencia de Servicios Públicos por los servicios de alcantarillado y aseo, tampoco se requiere un proceso contractual al porque no es una prestación de un servicio ni la adquisición de un bien, sino corresponde a una CONTRIBUCION de conformidad con artículo 338 de la Constitución Política y el artículo 75 de la ley 142 de 1994 en donde establece que se ejercerá el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten servicios públicos por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos. Así mismo a través del artículo 85 de la ley 142 de 1994 la Superservicios se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial a los prestadores de servicios públicos domiciliarios. • En cuanto al pago por la participación de la Mesa de Participación de Víctimas del Municipio, dichos pagos se encuentran reglamentados mediante las Resolución 1668 de 2020 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por medio se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones", en su TITULO IV, de las garantías e incentivos para la participación efectiva, capítulo I, de las garantías para la participación efectiva, en su artículo 60, de los tipos de apoyos establece: Artículo 60. Tipos de apoyos. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de Transporte b) Apoyo Compensatorio c) Apoyo de Estadía d) Apoyo Logístico e) Apoyo Logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años. Parágrafo primero. En el nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT). Para las sesiones o elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, la tabla de valores tendrá como soporte la información definida en la tabla departamental. Los beneficios de las víctimas, están amparados en el artículo 192 y siguientes de la ley 1448 de 2011, norma que obliga garantizar las reuniones de integración, plenarios, comités ejecutivos, comités de ética, talleres, capacitación y demás comités que sean convocados, lo cual debe financiar transporte, auxilio compensatorio, hospedaje, alimentación e incentivos entre otros. Este recurso se le entrega por resolución, sin que se requiera un contrato, ya que para cada víctima el apoyo es diferente, debido a las siguientes circunstancias por: 1. Las distancias donde vida, 2. Las madres con hijos pueden ir con hijos menores de cinco años más su acompañante, 3. Los discapacitados con su acompañante. • Pago de peajes: Tampoco se requería un contrato teniendo en cuenta que los peajes son considerados como una tasa, ya que se trata del cobro por el uso de un bien público, corresponde al Instituto Nacional de Vías (Invías) la administración y control del tributo, con el fin de garantizar su pronto y efectivo recaudo.

En todos los eventos mencionados, no hay disposición expresa que diga que para pagar un peaje, requiera suscribir un contrato estatal, para hacerlo, por ello, la firma de reintegrar es adecuada, sin que exista enriquecimiento o dolo alguno. Por lo anteriormente mencionado de manera respetuosa solicito se desvirtué el hallazgo con incidencia disciplinaria realizado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental de Santander. Finalmente, es de tener en cuenta, que todo lo realizado por mí está amparado en el principio de la buena fé, nunca ACTUÉ CON EL ÁNIMO DE BENEFICIARME ni con el

*[Handwritten signature and initials]*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 89 de 105

*ánimo de defraudar al Estado, sino por el contrario, con el fin de prestar mejor las funciones públicas a mi cargo en beneficio del funcionamiento de las obligaciones del Estado.*  
ANDREA LORAINE DAVID GONZALEZ CC 1.123.733.541 de El Molino, La Guajira"

## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITO

Leída y analizada la réplica emitida por Lina María Alfonso, Andrea Loratne David González, Gustavo Andrés Hernández Aguilar, Leonardo Parada Ayala, y Zulay María Tamara Abril, se concluye que las observaciones disciplinarias inicialmente señaladas se desvirtúan. Presentan argumentos sólidos que justifican que los tipos de gasto mencionados, tales como incentivos, subsidios, apoyos económicos y ayudas humanitarias, no requieren una contraprestación directa, ni configuran una relación contractual.

Este tipo de gastos están categorizados como erogaciones de naturaleza asistencial o social, cuyo objetivo es atender situaciones excepcionales de urgente necesidad, como la atención a víctimas, calamidades por siniestros, o el auxilio a poblaciones vulnerables. Según lo expuesto, estas acciones se enmarcan en las competencias del ente territorial, establecidas en el marco normativo de la Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), que permiten la asignación de recursos sin necesidad de celebrar contratos que impliquen contraprestación.

En este sentido, se argumenta la urgencia en la ejecución de los recursos, así como la naturaleza no contractual de estos gastos, justifican que no se requiera un contrato formal. Los incentivos y ayudas humanitarias responden a fines de bienestar general y están alineados con los principios de eficiencia y equidad, en tanto que buscan atender situaciones inmediatas y garantizar la protección de derechos fundamentales.

Sin embargo, se resalta la importancia de documentar adecuadamente estos procesos a través de resoluciones claras y fundamentadas, que permitan justificar la entrega de recursos, evitando confusiones con otros tipos de erogaciones que sí requieren formalización contractual.

Por tal razón, el equipo auditor desvirtúa la incidencia disciplinaria para Lina María Alfonso, Andrea Loratne David González, Gustavo Andrés Hernández Aguilar, Leonardo Parada Ayala, y Zulay María Tamara Abril y a pesar de no ejercer el derecho a la repica JEIMY YURANY HACON FIGUEROA se le desvirtúa la incidencia Disciplinaria ya que abarco los periodos de Gobierno de los Exalcaldes, Lina María Alfonso y Andrea Loratne Davis González y Gustavo Andrés Hernández Aguilar, quienes a través de sus réplicas explican la justificación de la emisión de resoluciones y confirma el hallazgo administrativo, que deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

Se enfatiza en que el Ente Territorial debe evitar pagos con resoluciones, ya que este tipo de procedimientos puede generar riesgos legales y financieros. Lo más adecuado y conforme a la normatividad vigente es que todas las erogaciones que impliquen la entrega de recursos públicos se realicen mediante la celebración de contratos debidamente formalizados.

El uso de resoluciones para autorizar pagos sin un contrato de respaldo puede generar falta de claridad en los **TÉRMINOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN**, lo que



podría derivar en incumplimientos o malinterpretaciones que podrían ser objeto de sanciones fiscales y disciplinarias en el futuro. Por esta razón, es fundamental que el Ente Territorial se ciña a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, asegurando que cualquier gasto público esté respaldado por un contrato que cumpla con todos los requisitos de ley.

La norma que exige que los recursos públicos deben ser gastados a través de contratos es la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 23 - Deber de contratación: Este artículo establece que "toda contratación estatal deberá realizarse conforme a los principios que rigen la función administrativa", es decir, que la Administración Pública está obligada a celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, y la ejecución de obras o proyectos que involucren la utilización de recursos públicos.

Artículo 32 - Definición de contrato estatal: Define el contrato estatal como todo "acuerdo de voluntades para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial entre entidades estatales y particulares". Esto incluye cualquier gasto público que implique la disposición de bienes o recursos públicos, los cuales deben formalizarse mediante la celebración de un contrato.

Artículo 13 - Principio de economía: Establece que las entidades estatales deben garantizar la eficiencia en el manejo de recursos públicos mediante procedimientos contractuales que aseguren la selección objetiva de contratistas.

En resumen, la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23 y 32, establece que los recursos públicos deben gastarse mediante la celebración de contratos para garantizar la transparencia, el control, y la eficiencia en la gestión de dichos recursos.

Adoptar esta práctica, además de ser lo más legal y transparente, contribuye a una gestión pública más eficiente y disminuye los riesgos de incurrir en observaciones o sanciones por parte de los órganos de control. Por tal razón se confirma el hallazgo Administrativo para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento. El cual debe contemplar acciones claras para fortalecer los procesos contractuales y evitar recurrir a resoluciones como mecanismo de pago.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS/ PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS**

No existen Observaciones

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS/ GESTIÓN CONTRACTUAL**

### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N° 7: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHICULOS PARTICULARES.**

#### **CRITERIO:**

Numeral 1 del artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 como contrato para transporte de estudiantes que al tenor reza: "(...) Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente



habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo. (...)"

prestación del Servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial a estudiantes se han fijado los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.10.1, 2.2.1.6.10.2 y 2.2.1.6.10.3 ibídem que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas que se establecen en el presente artículo tienen como propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar.

1. Numeral modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 33. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar. Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. (...) Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante. 2. Requisitos técnicos y operativos específicos: Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. 2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. 3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. (...) Parágrafo. La Norma Técnica Colombiana para los vehículos de transporte escolar será emitida en un término no superior a dos (2) años, contados a partir del 25 de febrero de 2015. (...)"

El artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 señala: "(...) Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años.

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento



en el cual deberán ser objeto de desintegración física total. Parágrafo. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para el efecto el Ministerio de Transporte y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente decreto. Parágrafo transitorio. El Ministerio de Transporte fijará las condiciones de operación de los vehículos modelo 1998 y anteriores que se encuentran vinculados al 14 de marzo de 2017 a la prestación del servicio público de transporte especial escolar, los cuales, en todo caso, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente decreto." "Artículo 2.2.1.6.10.1.4. Equipos. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. En el evento en que se cumpla la edad del vehículo, el propietario o locatario podrá renovarlo por uno de menor edad. En todo caso, el término se contará a partir de la fecha del registro inicial. Parágrafo. Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público."

De otro lado respecto a la prestación del servicio, en los municipios con población inferior y superior a treinta mil (30.000) habitantes por condiciones topográficas y de difícil acceso, el artículo 2.2.1.6.10.2.1 del Decreto 1079 de 2015, estableció lo siguiente: "Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar. En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 del Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, del Decreto 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo.

**CONDICION:**

El municipio de Betulia – Santander suscribió el contrato 120 del 7 de marzo de 2023, con la empresa AVIAJAR S.A.S, representada legalmente por Alvaro Galvis Cárdenas, cuyo objeto era " prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos matriculados en las instituciones educativas del municipio de Betulia – Santander" dentro del cual se pudo observar que a folio 528 de la carpeta contractual, se encuentra el oficio de fecha 28 de febrero de 2023, donde la empresa AVIAJAR S.A.S relaciona un listado de los vehículos que se ponen a disposición para el desarrollo del contrato, evidenciándose que se anexan 16 vehículos tipo buseta, bus y micro bus, que hacen parte de la capacidad operativa de la empresa; sin embargo, en los registros fotográficos aparecen varios vehículos particulares que no son de la empresa o no se evidencia documento alguno en donde se avalen como de la empresa y que hagan parte de su capacidad operativa como TAV 853, HEV 730, KJQ 804, CZZ912, DLL425, DJK 962, TSA 024,





SUD 539, KTR 517, KHN 962, HIV 931, FGT 348, de los cuales no se evidencia contrato de los particulares propietarios con la empresa AVIAJAR S.A.S, así como lo documentos reglamentarios de alguno de ellos, ya que no se relacionaron desde un inicio en la propuesta; situación que puede generar un riesgo al no cumplir estos vehículos con las normas establecidas para el transporte especial escolar.

**CAUSA:**

Falta de planeación y determinación de las condiciones normativas establecidas para este tipo de servicio

**EFECTO:**

Riesgo de demandas en contra de la entidad en caso de sucesos inesperados con los estudiantes.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N°8:  
FALLAS EN LA PLANEACION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL  
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**CRITERIO:**

la Corte Constitucional Colombiana se ha expresado de la siguiente frente al El principio de planeación: "hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos." (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45).

el Consejo de Estado, ha sido enfático en establecer que la planeación aplicada correctamente, permite de manera casi automática la efectividad de todos los procesos contractuales:

"La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial los dos últimamente mencionados es decir el de la transparencia y el de la economía, depende en buena medida de que en ella se cumpla con los deberes de planeación y de selección objetiva." (Relatoria del Consejo de Estado, 2012, p. 9). principios rectores del contrato estatal que sustentan el principio de planeación: los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; Por su parte el ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, está establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 94 de 105

**“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

**CONDICION:**

Dentro del contrato 195 del 2023 suscrito entre el municipio de Betulia – Santander y Luz Stella Navarro, cuyo objeto es “prestar los servicios de apoyo a la gestión en la oficina de control interno de la Alcaldía del Municipio de Betulia – Santander” se estableció como dentro del alcance del objeto contractual, apoyar en la realización de auditorías internas a los diferentes procesos de la organización - apoyar en la detección de oportunidades de mejora a los procesos de la organización producto de las auditorías internas, - apoyaren el seguimiento, en compañía de los dueños de procesos de los planes de mejoramiento de los hallazgos evidenciados en auditorías internas, apoyar en la realización de observaciones y recomendaciones durante los procesos de auditorías interna que se realizan a los diferentes procesos de la organización, - apoyar el cumplimiento del plan de auditorías establecido por la oficina de control interno municipal, - apoyar con el procesos coordinador de empalme en la administración y cumplimiento de las metas y actividades establecidas en la norma nacional, - las demás que le asigne el supervisor; dentro de los informes de supervisión y de actividades suscritas por la contratista se puede observar que del alcance del contrato se ejecutaron las actividades tendientes a apoyar con el procesos coordinador de empalme en la administración; sin embargo no se evidencia con claridad las actividades desarrolladas frente a apoyar en la realización de auditorías internas, el seguimiento de los planes de mejoramiento, apoyar en la realización de observaciones y recomendaciones durante los procesos de auditorías interna, apoyar el cumplimiento del plan de auditorías. Como se puede observar el alcance del objeto contractual fue bastante amplio para el plazo de ejecución del contrato de cincuenta (50) días, razón por la cual esa falta de una verdadera planeación del contrato puede conllevar a la no realización del apoyo de actividades cruciales para la entidad como es el control interno.

**CAUSA:**

Falta de planeación en los alcances del objeto contractual



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 95 de 105

**EFECTO:**

Posibles incumplimientos en las labores encomendadas

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 09**  
**CONSUMO DE COMBUSTIBLE SIN UN SEGUIMIENTO ADECUADO.**

**CRITERIO:**

Colombia compra Eficiente, Guía para las funciones de supervisión e interventoría. La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen: **«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**CONDICIÓN:**

Dentro del contrato de suministro 127-2023 suscrito por el Municipio de Betulia Santander, cuyo objeto es Suministro de combustible, lubricantes y grasas y filtros para la maquinaria y vehículos destinados a las labores de mantenimiento de la



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 96 de 105

valla vial que se encuentran adscritos a la secretaria de infraestructura del municipio de Betulia Santander y suministro de aceites grasas y combustibles con destino a la policía nacional para el desarrollo de campañas de seguridad en el municipio de Betulia Santander. Se observa que, en las actas de seguimiento de supervisión, no existen bitácoras en donde se relacionen las actividades desarrolladas en el mantenimiento de la malla vial del municipio y el combustible utilizado. Se observan facturas del combustible suministrado en cantidades individuales por vehículo, pero no se relacionan las tareas desarrolladas. Situación que dificulta la labor de seguimiento adecuado de los recursos públicos invertidos pone en riesgo los dineros invertidos.

**CAUSA:**

Falta de seguimiento pormenorizado en la contratación realizada, y por ende en el suministro de combustible contratado.

**EFECTO:**

Riesgo por posible detrimento del patrimonio público e ineficiente inversión de los recursos públicos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**DPD-24-100. SIA ATC: 192024000154**

Con el fin de abordar la denuncia DPD 24-100, se ofició a la secretaria de infraestructura del departamento, como al Municipio de Betulia, con el fin de conocer los pormenores denunciados por la oficina de control interno del municipio de Betulia. En las respuestas se presentaron los siguientes oficios respecto al tema:

- contrato interadministrativo de comodato de maquinaria No 2612 del 26 de diciembre del 2019 cuyo objeto es la entrega que el departamento realiza, al municipio en título de comodato o préstamo de uso de: una (1) camioneta Iuv dimax, una (1) motoniveladora, tres (3) retrocargadores, un (1) vibro compactador y tres (3) volquetas FVR, para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en jurisdicción del municipio de Betulia."
- Acta de inspección comisión de visita ocular del 23 de mayo del 2024 a la maquinaria amarilla del Municipio de Betulia en comodato.

La máquina está en un campo cerca de la 228 pero tiene un alto estado de deterioro. Está desbucada y le faltan varios partes. Según la administración usaban la 224 y la 231 para apucar la 228 que también está desbucada en la misma finca.

22



Retocargador King 224 Insoportable no se va a reparar en abundancia en una finca de finca nueva se sacaban partes para las otras maquinas

MARCA	Chvrolet
COLOR	
FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR:	23 de mayo de 2024
DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DEL EQUIPO	
El día 23 del mes mayo de 2024, se realiza la inspección ocular del Equipo suscrito en el Centro de Maquinaria entre el Departamento y el Municipio	
El funcionario:	Oscar Roa del Municipio de Betulia
Manifiesta que el vehículo fue siniestrado, el funcionario manifiesta que va a entregar el reporte del siniestro.	
Manifiesta que el vehículo fue perdida total y que el seguro departamental fue cobrado por el departamento. esta diligencia verificar la información para dar de baja del listado	

- Oficio del 14 de octubre del 2021 informe de supervisión para adicional No 1 y prorrogas No 1 del contrato interadministrativo de comodato de maquinaria 2612 del 26 de diciembre del 2019.
- Oficio de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por Enrique Vargas Luna director de asuntos minero-energéticos, por medio del cual se solicita un informe técnico y registro fotográfico para determinar el estado de los vehículos dados en comodato.
- Oficio de fecha 23 de mayo de 2023 suscrito por Erick Fabian Trujillo Aguilar, en donde solicita al alcalde de Betulia realizar la prórroga del contrato de comodato si así lo dispone y realizar un informe del mantenimiento mecánico preventivo y correctivo y evidencias fotográficas del estado actual de los vehículos.
- Oficio del 7 de octubre de 2022, informe trimestral fondo de maquinaria amarilla, suscrito por el secretario de infraestructura del Municipio de Betulia.
- Formato de mantenimiento y reparación de la maquinaria amarilla dada en comodato al municipio de Betulia de fecha 30-09-2021.
- Oficio de fecha 14 de junio del 2023 dirigido a la secretaria de infraestructura de la gobernación, donde se solicita la ampliación del contrato de comodato y se anexa el registro fotográfico del estado de la maquinaria.
- Oficio de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la secretaria de infraestructura del departamento de Santander, en donde se solicita la información trimestral del estado de la maquinaria amarilla dada en comodato al municipio de Betulia.
- Oficio de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por la secretaria de infraestructura del departamento de Santander, en donde se solicita la información trimestral del estado de la maquinaria amarilla dada en comodato al municipio de Betulia.
- Oficio de fecha 4 de agosto de 2021, suscrito por la secretaria de infraestructura del departamento de Santander, en donde se solicita la información trimestral del estado de la maquinaria amarilla dada en comodato al municipio de Betulia.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 98 de 105

- Oficio de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por la secretaria de infraestructura del departamento de Santander, en donde se solicita la información trimestral del estado de la maquinaria amarilla dada en comodato al municipio de Betulia.
- Oficio de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la secretaria de infraestructura del departamento de Santander, en donde se solicita la información trimestral del estado de la maquinaria amarilla dada en comodato al municipio de Betulia.
- Póliza de la aseguradora solidaria No 400-40-994000016437 vigencia 2023 -2024 de los vehículos del Municipio de Betulia, amparo todo riesgo y hurto, daños etc.
- Póliza de la aseguradora solidaria No 400-40-994000016266 vigencia 2022 -2023 de los vehículos del Municipio de Betulia, amparo todo riesgo y hurto, daños etc.
- Póliza de la aseguradora solidaria No 400-85-994000000566 vigencia 2023 -2024 de la maquinaria y equipos, amparo todo riesgo y hurto, daños etc.
- Póliza de la aseguradora solidaria No 400-85-994000000469 vigencia 2022 -2023 de la maquinaria y equipos, amparo todo riesgo y hurto, daños etc.
- Oficio de respuesta al requerimiento No 2 al municipio de Betulia, de fecha 10 de julio de 2024, en donde se expone entre otros "En cuanto a la auditoria del presente año de la secretaria de Infraestructura, atendiendo el Plan Anual de Auditoría Interna Vigencia Fiscal 2024, emitida por la oficina de Control Interno, esta misma se encuentra programada para el mes de Julio de 2024, por lo que se encuentra próxima a entrar en ejecución."
- Auditorías internas realizadas en el 2023 y 2024 a los vehículos y maquinaria amarilla entregados en comodato por el departamento de Santander y de los vehículos de propiedad del Municipio.

Como se puede evidenciar tanto la Gobernación de Santander, por medio de la secretaria de infraestructura del departamento y la alcaldía de Betulia – Santander, han realizado seguimiento año tras año del estado de la maquinaria entregada en comodato y los vehículos de la entidad, toda vez que la cláusulas contractuales del contrato de comodato se establece lo siguiente: en la cláusula quinta derechos y obligaciones de las partes el numeral 2 DEL MUNICIPIO: literal n establecen "rendir informes trimestrales sobre el cuidado mantenimiento preventivo o reparaciones de la maquinaria propiedad del departamento aportando los respectivos soportes."

En las cláusulas contractuales del comodato se establece en el párrafo primero de la cláusula segunda "mantenimiento: El departamento autoriza al municipio y este se obliga a reparar la maquinaria para su funcionamiento y desarrollo de sus objetivos de mantenimiento y mejora de la infraestructura vial a su cargo." Por otra parte, la cláusula quinta derechos y obligaciones de las partes el numeral 2 DEL MUNICIPIO: a) cuidar y mantener la maquinaria dada en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, excepto los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor c) restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato, empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta la culpa lesiva y dándole un correcto uso. D) sufragar los gastos que demande la adecuación de la maquinaria para los fines propuestos. F) hacer el mantenimiento necesario para el buen uso de la maquinaria. I) velar por el buen uso y cuidado de la maquinaria de propiedad del departamento que estará a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo los costos generados por inadecuada operación descuido y falta de mantenimiento preventivo.





Ahora bien, frente a la denuncia realizada por la oficina de control interno frente al presunto deterioro de la maquinaria dada por el departamento en comodato, es preciso conminar a la alcaldía y a la oficina de control interno de la entidad a que establezcan con claridad, si existe hurto de piezas de los vehículos o deterioro de los mismos y apliquen las pólizas que por cláusulas contractuales están obligados a tener y de esta forma cumplir con tener en buen estado los vehículos entregados por el Departamento en comodato y los vehículos de la entidad.

### **OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 10 SEGUIMIENTO ADECUADO AL CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINARIA ENTREGADO POR LA GOBERNACIÓN**

#### **CRITERIO:**

Colombia compra Eficiente, Guía para las funciones de supervisión e interventoría. La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen: **«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

#### **CONDICIÓN:**

Dentro del contrato de comodato No 2612 de 2019 suscrito por el Municipio de Betulia Santander y la Gobernación del departamento cuyo objeto es Entrega que el departamento realiza al municipio a título de comodato o préstamo de uso, de una (1) camioneta luv dimax, una (1) motoniveladora, tres (3) retrocargadores, un (1) vibrocompactador, y tres (3) volqueta FVR para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en jurisdicción del municipio de Betulia - Santander. Se observa que, en las cláusulas contractuales el Municipio está obligado a realizar



informes trimestrales del estado de la maquinaria dada en comodato, de igual forma de hacer las inversiones necesarias para mantener el buen funcionamiento de esta maquinaria dada en comodato; toda vez que al finalizar el término del comodato el Municipio debe hacer entrega de los vehículos al departamento de Santander. Que de acuerdo a la denuncia antes mencionada a la fecha se presentan posibles hurtos de piezas y no mantenimiento de los vehículos dados en comodato incumpliendo las cláusulas contractuales pactadas. Razón anterior por la cual el Municipio debe adelantar las acciones administrativas necesarias de acuerdo a los informes trimestrales, si se presentaron hurto de piezas y con el Departamento de Santander hacer las reclamaciones ante las aseguradoras, toda vez que estos vehículos se encuentran asegurados. Y por otro lado debe realizar los mantenimientos necesarios a la maquinaria entregada en comodato de acuerdo a las cláusulas contractuales.

**CAUSA:**

Falta de seguimiento pormenorizado en la contratación realizada, de adelantar las acciones administrativas adecuadas y el no mantenimiento de los vehículos dados en comodato.

**EFEECTO:**

Riesgo por posible detrimento del patrimonio público e ineficiente inversión de los recursos públicos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 11:**

**LA ENTIDAD OBTIENE CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.**

**CRITERIO:**

Ley 87 de 1993, artículo 1  
Decreto 1083 de 2015, título 21 SISTEMA DE CONTROL INTERNO, capítulo 1  
Decreto 1499 de 2017, capítulo 3

**CONDICIÓN:**

Al evaluarse el control fiscal interno de la entidad auditada, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2023, se determinó que con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.9 sobre la calidad y eficiencia del mismo, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL





				CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato RECF-28A-02: Papel de Trabajo Matriz de Riesgos y controles

Es así que, Cotejando la información de la cuenta cargada por la entidad auditada, se logra observar que la entidad obtiene una baja calificación de control fiscal interno, debido a las deficiencias que este presenta en cuanto al bajo control y seguimiento de procesos y procedimientos.

**CAUSA:**

No se tiene claramente establecidas las acciones y procedimientos de control y de gestión de la información, así como mecanismos para la evaluación y prevención.

**EFFECTO:**

Afecta la confianza en el sistema de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión. Por lo anterior, **se configura como observación administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Esta debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo administrativo, el cual se acepta y se tomarán medidas para trabajar en el plan de mejoramiento.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede evidenciar que se acepta la observación planteada, razón por la cual la observación administrativa se convalida como hallazgo.

**CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS						Título descriptivo del Hallazgo	Cuantía	Pág
TIPO					S			
A	D	P	F	S				
1	X					OMISION EN LA AMORTIZACION DE DIFERIDOS INTANGIBLES EN LA VIGENCIA 2023		17
2	X					INCERTIDUMBRE EN LOS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		18
3	X					LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A DICIEMBRE DE 2023, SON MUY GENERALES, NO SON ESPECIFICAS.		19
4	X					SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE TESORERIA, VIGENCIAS 2023.		20
5	X					LA OFICINA DE CONTROL INTERNO NO REALIZA SEGUIMIENTO A LOS PAGOS POR VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA 2023.		35

162



6	X		EJECUCION DE EGRESOS NO SOPORTADA POR DOCUMENTACION CONTRACTUAL FORMAL	36
7	X		PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHICULOS PARTICULARES.	90
8	X		FALLAS EN LA PLANEACION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	93
9	X		CONSUMO DE COMBUSTIBLE SIN UN SEGUIMIENTO ADECUADO	95
10	X		SEGUIMIENTO ADECUADO AL CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINARIA ENTREGADO POR LA GOBERNACIÓN	99
11	X		LA ENTIDAD OBTIENE CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS. LA ENTIDAD OBTIENE CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.	100

### CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de HALLAZGOS		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	11	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	—	

### ANEXO 2

#### FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 103 de 105

auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: [jgarzon@contraloriasantander.gov.co](mailto:jgarzon@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

### ANEXO 3

#### ESTADOS FINANCIEROS

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior	Valor año actual	Comparación horizontal
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>15,660,607,439.62</b>	<b>15,855,944,195.22</b>	<b>195,336,755.60</b>
Efectivo	7,421,450,667.24	4,771,964,917.54	-2,649,485,749.70
Inversiones e instrumentos derivados	-	1,000,000.00	1,000,000.00
cuentas por cobrar	4,490,880,487.71	6,723,297,378.42	2,232,416,890.71
prestamos por cobrar	-	-	-
otros activos	3,748,276,284.67	4,359,681,899.26	611,405,614.59
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>64,517,087,981.21</b>	<b>66,077,452,320.74</b>	<b>1,560,364,339.53</b>
cuentas por cobrar	-	-	-
propiedad, planta y equipo	56,489,113,014.56	57,430,369,186.59	941,256,172.03
bienes de beneficio publico	8,027,974,966.65	8,647,083,134.15	619,108,167.50
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>80,177,695,420.83</b>	<b>81,933,396,515.96</b>	<b>1,755,701,095.13</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2,311,019,307.28</b>	<b>843,190,888.36</b>	<b>-1,467,828,418.92</b>
prestamos por pagar	-	-	-
cuentas por pagar	1,677,396,275.28	753,755,800.36	-923,640,474.92
beneficios a empleados	93,623,032.00	32,083,591.00	-61,539,441.00
Provisiones	-	20,602,892.00	20,602,892.00
otros pasivos	540,000,000.00	36,748,605.00	-503,251,395.00
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4,195,780,927.00</b>	<b>2,672,757,705.68</b>	<b>-1,523,023,221.32</b>
prestamos por pagar	1,600,000,000.00	800,000,000.00	-800,000,000.00
cuantias por pagar	141,352,269.00	-	-141,352,269.00
beneficios a Empleados	2,454,428,658.00	1,872,757,705.68	-581,670,952.32
otros pasivos	-	-	-
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>6,506,800,234.28</b>	<b>3,515,948,594.04</b>	<b>-2,990,851,640.24</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
patrimonio de las entidades	73,670,895,186.55	78,417,447,921.92	4,746,552,735.37
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>80,177,695,420.83</b>	<b>81,933,396,515.96</b>	<b>1,755,701,095.13</b>

### ANEXOS 4

#### PRESUPUESTO





**Ejecución Presupuestal de Ingresos**

Rubro Presupuestales	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Recaudos Mes Actual	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar	Saldo por Cobrar	% de Recaudado
1ADM	Total presupuesto Administración Central	13.630.861.567,00	21.581.576.556,38	23.299.003.761,68	23.299.003.761,68	(1.717.427.205,30)	23.299.003.761,68	108,00
1	INGRESOS	13.630.861.567,00	21.581.576.556,38	23.299.003.761,68	23.299.003.761,68	(1.717.427.205,30)	23.299.003.761,68	108,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	13.630.861.567,00	18.100.066.139,85	19.747.780.034,99	19.747.780.034,99	(1.647.713.895,14)	19.747.780.034,99	109,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.973.284.000,00	6.739.879.653,12	7.658.518.673,16	7.658.518.673,16	(918.639.020,04)	7.658.518.673,16	114,00
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	450.110.000,00	864.415.565,02	860.913.341,00	860.913.341,00	3.502.224,02	860.913.341,00	100,00
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.523.174.000,00	5.875.464.088,10	6.797.605.332,16	6.797.605.332,16	(922.141.744,06)	6.797.605.332,16	116,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.657.577.567,00	11.360.186.486,73	12.089.261.361,83	12.089.261.361,83	(729.074.875,10)	12.089.261.361,83	106,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-	3.481.510.416,53	3.551.223.726,69	3.551.223.726,69	(69.713.310,16)	3.551.223.726,69	102,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	41.904.067,61	65.873.746,77	65.873.746,77	(23.969.679,16)	65.873.746,77	157,00
1.2.05.02	DEPÓSITOS	-	41.904.067,61	65.873.746,77	65.873.746,77	(23.969.679,16)	65.873.746,77	157,00
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	61.071.920,00	61.071.920,00	61.071.920,00	-	61.071.920,00	100,00
1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GRAL	-	61.071.920,00	61.071.920,00	61.071.920,00	-	61.071.920,00	100,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	-	3.378.534.428,92	3.378.534.428,92	3.378.534.428,92	-	3.378.534.428,92	100,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	-	3.378.534.428,92	3.378.534.428,92	3.378.534.428,92	-	3.378.534.428,92	100,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-	-	45.743.631,00	45.743.631,00	(45.743.631,00)	45.743.631,00	-
1.2.13.01	Reintegros	-	-	45.704.631,00	45.704.631,00	(45.704.631,00)	45.704.631,00	-
4FLS	Total presupuesto Fondo Local de Salud	3.714.526.568,00	4.321.830.722,61	4.321.327.289,06	4.321.327.289,06	503.433,55	4.321.327.289,06	100,00
1	INGRESOS	3.714.526.568,00	4.321.830.722,61	4.321.327.289,06	4.321.327.289,06	503.433,55	4.321.327.289,06	100,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.714.526.568,00	4.317.190.974,61	4.314.624.465,06	4.314.624.465,06	2.566.509,55	4.314.624.465,06	100,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.714.526.568,00	4.317.190.974,61	4.314.624.465,06	4.314.624.465,06	2.566.509,55	4.314.624.465,06	100,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-	4.639.748,00	6.702.824,00	6.702.824,00	(2.063.076,00)	6.702.824,00	144,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	2.063.076,00	2.063.076,00	(2.063.076,00)	2.063.076,00	-
1.2.05.02	DEPÓSITOS	-	-	2.063.076,00	2.063.076,00	(2.063.076,00)	2.063.076,00	-
1.2.10	RECURSOS DE BALANCE	-	4.639.748,00	4.639.748,00	4.639.748,00	-	4.639.748,00	100,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	-	4.639.748,00	4.639.748,00	4.639.748,00	-	4.639.748,00	100,00
1.2.10.02.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	-	859.579,00	859.579,00	859.579,00	-	859.579,00	100,00
SSGR	Total presupuesto Regalías	-	495.859.087,00	470.031.165,00	470.031.165,00	25.827.922,00	470.031.165,00	95,00



## EJECUCION DE GASTOS

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracréditos	Presupuesto Definitivo
1ADM	Total presupuesto Administración Central	12.954.010.997,00	8.226.855.541,52	197.367.245,14	10.770.450.504,00	10.730.187.024,80	21.023.762.772,58
2	TOTAL GASTOS	3.269.008.429,00	105.474.632,80	0	134.954.018,57	549.860.872,47	2.959.576.207,90

Cdps Mes Actual	Reintegros a Cdps	Total Ejecutado Segun Cdps	Saldo por Ejecutar	Compromisos Mes Actual	Reintegros a Rp	Total Compromisos	Saldo por Comprometer
21.938.586.928,05	3.569.147.146,80	18.369.439.781,25	2.654.322.991,33	19.052.113.552,74	682.673.771,49	18.369.439.781,25	2.654.322.991,33
3.158.079.591,54	334.711.408,97	2.823.368.182,57	136.208.025,33	2.923.891.752,57	100.523.570,00	2.823.368.182,57	136.208.025,33

105